

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN* DENOMINADO: *GESTIÓN INTEGRAL Y ENERGÉTICA DE INSTALACIONES URBANAS DE LA CIUDAD DE MADRID* A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**ÍNDICE**

<b>CAPÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar. ....	4
<b><i>Sección primera. Del contrato .....</i></b>	<b>5</b>
Cláusula 3. Objeto del contrato.....	5
Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio.....	5
Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.....	6
Cláusula 6. Existencia de crédito.....	7
Cláusula 7. Procedimiento. ....	7
Cláusula 8. Criterios de adjudicación. ....	7
Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.....	8
Cláusula 10. Adjudicación del contrato.....	8
Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato. ....	10
Cláusula 12. Riesgo y ventura. ....	11
Cláusula 13. Cesión del contrato. ....	11
Cláusula 14. Subcontratación. ....	11
Cláusula 15. Resolución del contrato. ....	12
<b><i>Sección segunda. De las garantías .....</i></b>	<b>13</b>
Cláusula 16. Garantía provisional.....	13
Cláusula 17. Garantía definitiva. ....	14
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	15
<b><i>Sección tercera. De las proposiciones .....</i></b>	<b>16</b>
Cláusula 19. Presentación de proposiciones.....	16
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.....	16
Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones. ....	22

<b>CAPÍTULO II.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>23</b>
<b><i>Sección primera. Del cumplimiento del contrato.....</i></b>	<b>23</b>
Cláusula 22. Ejecución del contrato. ....	23
Cláusula 23. De la imposición de penalidades.....	24
Cláusula 24. Secuestro de la concesión. ....	24
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	24
<b><i>Sección segunda. De la duración del contrato.....</i></b>	<b>24</b>
Cláusula 26. Duración y prórroga del contrato.....	24
<b><i>Sección tercera. De la modificación del contrato .....</i></b>	<b>25</b>
Cláusula 27. Modificación del contrato.....	25
<b>CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>26</b>
<b><i>Sección primera. De los abonos al contratista.....</i></b>	<b>26</b>
Cláusula 28. Prestaciones económicas.....	26
Cláusula 29. Revisión de precios.....	27
<b><i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.....</i></b>	<b>27</b>
Cláusula 30. Obligaciones generales. ....	27
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	28
<b><i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales .....</i></b>	<b>28</b>
Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales. ....	29
<b><i>Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal....</i></b>	<b>29</b>
Cláusula 33. Deber de confidencialidad. ....	29
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal. ....	29
<b>CAPÍTULO IV.-EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>30</b>
<b><i>Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato.....</i></b>	<b>30</b>
Cláusula 35. Reversión del servicio.....	30
<b><i>Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos .....</i></b>	<b>31</b>
Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración.....	31
Cláusula 37. Recursos.....	31
Cláusula 38. Obras de Inversión Inicial .....	32
<b>ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>	<b>34</b>
<b>ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....</b>	<b>87</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE AVAL.....</b>	<b>88</b>
<b>ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....</b>	<b>89</b>
<b>ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA</b>	

	ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID.....	90
<b>ANEXO VI.</b>	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES .....	91
<b>ANEXO VII.</b>	EJEMPLO DE RÉGIMEN DE PAGOS .....	92

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE *GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN* DENOMINADO: *GESTIÓN INTEGRAL Y ENERGÉTICA DE INSTALACIONES URBANAS DE LA CIUDAD DE MADRID* A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**CAPÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior; Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Cláusula 2. Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

### **Sección primera. Del contrato**

#### **Cláusula 3. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, y en su caso, en el proyecto de explotación.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

#### **Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio.**

Las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

#### **Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.**

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda :

- Precio a abonar por la Administración.
- Contraprestación por parte de la Administración.
- Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes.
- Tarifas a abonar por los usuarios.

Conforme a lo previsto en el artículo 183 del RGLCAP y previamente a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, deberá incorporarse al expediente, en su caso, el proyecto de explotación. Comprenderá un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, conforme a lo previsto en el artículo.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 4 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 4 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas..

**Cláusula 6. Existencia de crédito.**

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

**Cláusula 7. Procedimiento.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP; conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula 8. Criterios de adjudicación.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 18 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 18 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

### **Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **Cláusula 10. Adjudicación del contrato.**

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose



rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

#### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### **Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

#### **Cláusula 12. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

#### **Cláusula 13. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

#### **Cláusula 14. Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato, según lo previsto en el apartado 21 del anexo I al presente pliego, sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 de la citada Ley.

Cuando de conformidad con lo señalado en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego, proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración

justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 22 del Anexo I al presente pliego.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### **Cláusula 15. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223, excepto sus letras d) y e) y 286 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el artículo 289 del TRLCSP.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 19 del Anexo I .

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en artículos 225 y 288 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

### *Sección segunda. De las garantías*

#### **Cláusula 16. Garantía provisional.**

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional a los licitadores para tomar parte en este procedimiento, estos la deberán constituir previamente por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento

concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

#### **Cláusula 17. Garantía definitiva.**

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP; ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los

establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

La constitución de la garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 96.2 del TRLCSP, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

#### **Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella .

### Sección tercera. De las proposiciones

#### **Cláusula 19. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid (<http://www.madrid.es/perfildecontratante>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

#### **Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

##### **1.- Capacidad de obrar.** <sup>16</sup>



**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**1.6.-** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

## **3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

## **4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.**

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

#### **5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

#### **6.- Dirección de correo electrónico.**

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Registro de Licitadores.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación

profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado efectuado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP-o en su caso, la manifestación por parte del licitador de su inscripción en el mismo, deberá acompañarse, en cumplimiento del artículo 146.3 del TRLCSP de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

#### **9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

#### **10.- Garantía provisional.**

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

#### **11.- Empresas vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

## **12.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **13.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

## **B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

## **C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"**

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

### **Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.**

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante (<http://www.madrid.es/perfildecontratante>), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 18 del Anexo I, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

## **CAPÍTULO II.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. Del cumplimiento del contrato**

#### **Cláusula 22. Ejecución del contrato.**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

### **Cláusula 23. De la imposición de penalidades**

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 22 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contratos que se hubieren establecido en el PPT. y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración.

### **Cláusula 24. Secuestro de la concesión.**

Si el concesionario incurriese en infracciones de carácter grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

El acuerdo del Órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro conforme lo que al respecto se establece en los artículos 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### **Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

### **Sección segunda. De la duración del contrato.**

### **Cláusula 26. Duración y prórroga del contrato.**

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por el plazo indicado en el apartado 5 del Anexo I, antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada



o conjuntamente, puedan exceder el plazo total que para cada tipo de contrato de gestión de servicios públicos establece el artículo 278 del TRLCSP.

No obstante, en el caso de que no exista acuerdo para la prórroga, o en caso de resolución del contrato por causas no imputables al órgano de contratación, éste, por razones de interés público, previa justificación suficiente en el expediente, podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del TRLCSP, acordar la prórroga por el tiempo indispensable a fin de evitar la interrupción en la prestación del servicio.

### *Sección tercera. De la modificación del contrato*

#### **Cláusula 27. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las características del servicio contratado y en las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, cuando así lo haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP, cuando a sí se haya previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante el porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuesto económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos regulados en el apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, en estos casos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizarán mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y , en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) del apartado 4 del artículo

282 del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211, 219 y 282 del TRLCSP.

### **CAPÍTULO III .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **Sección primera. De los abonos al contratista**

##### **Cláusula 28. Prestaciones económicas.**

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas siendo el régimen de pagos y su periodicidad los especificados en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 29 del Anexo I al presente pliego.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, este tendrá derecho a los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

### **Cláusula 29. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

### **Sección segunda. De las exigencias al contratista**

### **Cláusula 30. Obligaciones generales.**

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.

f) Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid o los Servicios Municipales.

### **Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 27 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

### **Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales**

### **Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

#### **Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.**

### **Cláusula 33. Deber de confidencialidad.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

### **Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la

prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

## **CAPÍTULO IV .-EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

### **Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato**

#### **Cláusula 35. Reversión del servicio.**

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración, (Responsable Técnico de la inspección de la concesión), el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al

contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

### **Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos**

#### **Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP; el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **Cláusula 37. Recursos.**

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

**Cláusula 38. Obras de inversión recogidas en el anteproyecto.**

Para la correcta ejecución del contrato, es necesario realizar las obras de inversión recogidas en el anteproyecto del anexo A1 del PPTP con objeto de adecuar las instalaciones a los niveles exigidos en el Pliego y contemplados en el control por indicadores, y dotar a las instalaciones de sistemas de eficiencia energética con el fin de conseguir una disminución el consumo eléctrico y por tanto un ahorro económico en la facturación.

El abono de estas inversiones está incluido en el canon de gestión integral (si bien en ningún caso tendrán la consideración de actuaciones por medición incluidas en el canon), detallándose las obras a realizar en los anteproyectos incluidos en el anexo A1, en los que se indica un plazo de ejecución para cada actuación.

El Contratista deberá presentar una planificación priorizada de estas actuaciones, en función de las necesidades para la seguridad y movilidad de la ciudad, en el primer mes de contrato, así como los proyectos correspondientes en el plazo máximo de tres (3) meses desde el inicio del contrato, independientemente de la fecha de incorporación de las prestaciones, pudiendo reducir el plazo de ejecución propuesto.

Los servicios técnicos municipales deberán dar conformidad a la planificación y los citados proyectos, que deberán ser aprobados por el Órgano de Contratación. La programación deberá adecuarse como mínimo a las cantidades de ejecución anuales recogidas en el calendario del anexo A2. Una vez aprobados los proyectos por el Ayuntamiento se realizará el acta de comprobación de replanteo previo en el plazo de máximo de quince (15) días.

Todos los elementos que se suministren e instalen tendrán una vida útil superior a la duración del contrato incluidas sus prórrogas de forma que no supongan un coste extra para el Ayuntamiento por renovación o adecuación periódicas.

Independientemente de las obras descritas en este artículo, las instalaciones deberán ponerse en funcionamiento a pleno rendimiento desde el inicio del contrato o de la fecha de incorporación de la prestación. El Contratista realizará las operaciones precisas para que los distintos elementos y componentes de las instalaciones estén operativos aunque sea de forma provisional o manual en tanto en cuanto se ejecutan las inversiones. Para estos elementos no será de aplicación el control de indicadores hasta que se realicen las mencionadas actuaciones de inversión, aunque sí serán de aplicación las penalidades recogidas en los Pliegos, dado que en cualquier caso se debe alcanzar un nivel mínimo de conservación y seguridad.

El Contratista deberá poner en funcionamiento las instalaciones hidráulicas ornamentales desde el primer día de inicio de la prestación. Los retrasos que se produzcan se tendrán en cuenta para la regularización anual por consumos de energía, ya que supondrían una reducción del nivel de servicio. A efectos de la aplicación de penalidades, se considerará abandono de la prestación un retraso superior a cuatro (4) meses en la puesta en marcha de la totalidad de las instalaciones.

El Contratista pondrá en funcionamiento todos los sistemas de control, seguridad, vigilancia, alumbrado etc. en centros de control, túneles y galerías desde el primer día de inicio de la prestación correspondiente, de forma permanente o provisional, adoptando las medidas equivalentes que se precisen, por lo que deberá dar prioridad a las actuaciones iniciales en



función de las necesidades, valorando qué actuaciones le resultan más interesantes realizar en primer lugar. Esto es especialmente importante en las obras con mayor plazo de ejecución (hasta veintinueve meses), dado que el coste de las actuaciones provisionales o medidas equivalentes necesarias está incluido en el canon de gestión integral (si bien en ningún caso tendrán la consideración de actuaciones por medición incluidas en el canon).

Madrid, 16 de octubre de 2013  
POR LA ADMINISTRACIÓN,  
FECHA Y FIRMA

Fdo.: Carmen Terol Albert

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### TITULO: GESTIÓN INTEGRAL Y ENERGÉTICA DE INSTALACIONES URBANAS DE LA CIUDAD DE MADRID

#### 1.- Definición del objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la gestión del servicio público de gestión energética integral de las instalaciones urbanas de la ciudad, bajo la modalidad de concesión, mediante la ejecución de las **prestaciones** detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato (PPTP), y que se resumen a continuación:

- (P1) Gestión integral y energética de las instalaciones de alumbrado público en vías, zonas verdes y de monumentos.
- (P2) Gestión integral y energética de los sistemas de control de la movilidad y el tráfico mediante semáforos.
- (P3) Gestión integral y energética de los sistemas de gestión y control del tráfico en vías rápidas e integración de M-30 con el viario urbano.
- (P4) Gestión integral y energética de los sistemas de cámaras para el control del tráfico.
- (P5) Gestión integral y energética de los sistemas de control de infracciones automatizadas.
- (P6) Gestión integral y energética de las instalaciones hidráulicas ornamentales (IHO).
- (P7) Gestión integral y energética de instalaciones y sistemas de túneles y pasos inferiores, así como la gestión de equipos de primera intervención y atención a incidencias.
- (P8) Gestión integral y energética de instalaciones contra incendios, de seguridad y vigilancia en galerías de servicios, así como la conservación integral de las propias galerías, incluyendo los elementos y actuaciones sobre la obra civil.
- (P9) Gestión integral de los sistemas de comunicaciones y centros de control de alumbrado público, tráfico, instalaciones hidráulicas ornamentales, galerías y túneles, aplicaciones y sistemas informáticos asociados, gestión de incidencias.
- (P10) Ejecución de instalaciones eléctricas temporales en apoyo a actividades culturales y emergencias.
- (P11) Gestión del laboratorio y los almacenes de alumbrado público, y gestión de residuos de material eléctrico, electrónico y chatarra.
- (P12) Actuaciones periódicas de renovación y adecuación de instalaciones.

Dentro de las prestaciones objeto del contrato se incluyen una serie de obras de renovación y adecuación de las instalaciones detalladas en los anteproyectos recogidos en el anexo A1 del PPTP, para la mejora de las condiciones de calidad, funcionalidad y seguridad para del servicio de acuerdo con las condiciones definidas en el PPTP.

La gestión integral y energética de las instalaciones constituye un verdadero servicio energético, que incluye una combinación de energía con una tecnología eficiente y todas las operaciones para asegurar su correcto funcionamiento de las instalaciones, minimizar los posibles peligros que puedan ocasionarse a personas o cosas, adecuar las instalaciones a las necesidades urbanas y conseguir un aceptable equilibrio entre el servicio que se proporcione y su coste de funcionamiento, incluido el energético, manteniendo el nivel técnico adecuado de las instalaciones así como la calidad del servicio.

Esta gestión energética incluye la ejecución de las actuaciones de mejora de eficiencia energética de las instalaciones en cumplimiento del **Plan de Ahorro Energético** ofertado por el Contratista, así como aquellas otras que pueda realizar a lo largo del contrato, todo ello de acuerdo con los criterios e indicaciones tanto de este pliego como del PPTP del contrato, **y en todo caso, el abono del consumo energético necesario para el funcionamiento de todas las instalaciones objeto del contrato, con arreglo a las especificaciones del mismo, lo que se tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223.f) del TRLCSP.**

El Contratista será responsable de la ejecución de estas prestaciones, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión e inspección de los trabajos, así como verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias.

Como sistema para garantizar el cumplimiento de los objetivos del contrato y la calidad del servicio, la valoración económica del contrato se establecerá en función del índice de calidad de los resultados obtenidos. Para ello se realizarán inspecciones y auditorías sobre el cumplimiento de objetivos y del estado de las instalaciones urbanas en la vía pública, a través de la medición y valoración de diferentes tipos de **indicadores de estado y calidad del servicio** (definidos en el Anexo A0 del PPTP del contrato), y cuyo resultado se utilizará como deducción en el abono de las certificaciones ordinarias del canon, por lo que la remuneración que ha de percibir el Contratista por la explotación del servicio estará ligada al cumplimiento unos niveles de calidad.

División en lotes: SÍ

Número y denominación de los lotes:

<u>Lote nº</u>	<u>Denominación:</u>
1	CENTRO
2	OESTE
3	ESTE

El ámbito territorial de los lotes establecidos se corresponde con la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el siguiente desglose:

**Lote 1:** Es la zona CENTRO interior a la M-30 y comprende el ámbito territorial de los distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral – El Pardo (parcial) y Moncloa – Aravaca (parcial). Incluye el alumbrado

público y los sistemas de control de la movilidad por instalaciones de semáforos del ámbito territorial descrito así como la totalidad de los sistemas de ventilación, contra incendios, seguridad y vigilancia de los túneles de toda la ciudad, así como los equipos de primera intervención en túneles.

**Lote 2:** Es la zona OESTE exterior a la M-30 y comprende el ámbito territorial de los distritos de Fuencarral – El Pardo (parcial) y Moncloa – Aravaca (parcial), Latina, Carabanchel, Usera y Villaverde. Incluye el alumbrado público y los sistemas de control de la movilidad por instalaciones de semáforos del ámbito territorial así como la totalidad de las instalaciones hidráulicas ornamentales.

**Lote 3:** Es la zona ESTE exterior a la M-30 y comprende el ámbito territorial de los distritos de Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas. Incluye el alumbrado público y los sistemas de control de la movilidad por instalaciones de semáforos del ámbito territorial así como la totalidad de los sistemas de control de tráfico en vías rápidas, control de infracciones automatizadas, cámaras para control de tráfico así como la totalidad de los sistemas contra incendios, de seguridad y vigilancia de las galerías de servicio de toda la ciudad, incluyendo los elementos y las actuaciones sobre la obra civil.

Las Prestaciones P9 Gestión integral de los sistemas de comunicaciones y centros de control de alumbrado público, tráfico, instalaciones hidráulicas ornamentales, galerías y túneles, aplicaciones y sistemas informáticos asociados, gestión de incidencias, P10 Ejecución de instalaciones eléctricas temporales en apoyo a actividades culturales y emergencias y P12 Actuaciones periódicas de renovación y adecuación de instalaciones, deberán ser ejecutadas en el ámbito de cada lote en relación con las instalaciones cuya gestión le corresponde.

Las Prestaciones P9 (en lo referente al mantenimiento de los locales) y P11 deberán ser ejecutadas de forma conjunta y a partes iguales por los Contratistas de los lotes a través de la forma que consideren conveniente, no obstante, para una mayor eficiencia en los servicios asociados a la misma y una mejor coordinación entre todos los contratistas afectados, se hará siempre bajo la supervisión, inspección y control del contrato por parte del Ayuntamiento.

**Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar:** Todos, según los criterios de solvencia definidos.

**Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:**

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato de gestión integral y energética de instalaciones de la ciudad de Madrid son garantizar la libre circulación y movilidad de los ciudadanos y el libre uso y disfrute del espacio público urbano, todo ello bajo unas adecuadas condiciones de sostenibilidad, eficiencia energética, seguridad y calidad de servicio al ciudadano, todo ello de acuerdo con las atribuciones que la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, en su artículo 25.1, establece para los municipios en relación con la promoción de toda clase de actividades y Prestación de cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en particular lo relativo a la gestión del alumbrado público, la

ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas o el medio ambiente urbano.

## 2.- Régimen jurídico básico:

Las actividades objeto del presente contrato son de Prestación obligatoria para el municipio de Madrid en los términos previstos en la **Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local**, en la redacción dada por la **Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local**, y la **Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid**, y deberá someterse en su realización al ordenamiento jurídico vigente en el momento de la Prestación del servicio, y en particular a la siguiente normativa:

### Legislación nacional y autonómica

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, relativo a las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su modificación por el Real Decreto 154/1995, de 3 de febrero.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, por el que se dictan disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, y sus modificaciones.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y su modificación dada por la Ley 17/2007, de 4 de julio.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Real Decreto 3275/1982, de 12 de Noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 244/2010, de 5 de marzo por el que se aprueba la Orden ITC/1142/2010, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.
- Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el real decreto legislativo 339/90, de 2 de marzo.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que aplica y desarrolla el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.
- Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos.
- Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos contaminados.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley de la Comunidad de Madrid, 9/2001, de 17 de julio, del Suelo.
- Real Decreto 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las Condiciones de Accesibilidad y no Discriminación de las Personas con Discapacidad para el Acceso y Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados y Edificaciones.

- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no Discriminación para el Acceso y Utilización de los Espacios Públicos Urbanizados.

#### Ordenanzas y normativa municipal

- Ordenanza sobre Uso y Conservación de Espacios Libres, de 29 de junio de 1984.
- Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Ocupaciones de las Vías públicas por Realización de Obras y Trabajos, de 27 de mayo de 1992.
- Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid, de 26 de septiembre de 2005, y posteriores modificaciones.
- Ordenanza de Diseño y Gestión de Obras en la Vía Pública, de 31 de mayo de 2006.
- Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos, de 27 de febrero de 2009.
- Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid, de 31 mayo de 2006.
- Ordenanza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y de las Tecnologías relacionadas en la Ciudad de Madrid, de 26 de mayo de 2010.
- Ordenanza de la adaptación al ámbito de la Ciudad de Madrid de transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
- Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente urbano, de 24 de julio de 1985.
- Ordenanza sobre supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías Públicas y Espacios Públicos, de 31 de octubre de 1980.
- Ordenanza de Prevención de Incendios del Ayuntamiento de Madrid, de 28 de junio de 1993.
- Normalización de Elementos Constructivos del Ayuntamiento de Madrid y sus actualizaciones.
- Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y la ejecución de las obras municipales e aprobado por el Ayuntamiento de Madrid el 23 de diciembre de 1998, y sus posteriores revisiones.
- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM 97)
- Instrucción para el diseño de la vía pública aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión del 21 de diciembre de 2000.
- Acuerdo de adopción de medidas para la optimización energética en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de 2 de junio de 2010.
- Protocolo de Pruebas de “Luminarias-LED” de Alumbrado Exterior, aprobado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Seguridad y Movilidad de fecha 28 de Mayo de 2012.

### **3.- Órgano de contratación.**

El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por virtud de las atribuciones que le han sido conferidas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de enero de 2013 de delegación de competencias específicas en los la órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los distritos.

**4.- Régimen económico de la concesión:**

El régimen económico de la concesión consistirá en un precio a abonar por el Ayuntamiento de Madrid a los Contratistas.

**Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara:**

Tipo de presupuesto:

Canon (partidas 001/015/133.05/227.99 y 001/015/165.01/227.99): Máximo determinado.

Gastos de primer establecimiento: No se estima necesario que el Contratista efectúe gastos de primer establecimiento para la ejecución del contrato.

Cofinanciación: No.

Presupuesto de cada lote:

LOTE	PRESUPUESTO BASE SIN IVA	% IVA	IVA	PRESUPUESTO TOTAL
1 - CENTRO	216.961.965,34 €	21%	45.562.012,72 €	262.523.978,06 €
2 - OESTE	217.473.367,65 €	21%	45.669.407,21 €	263.142.774,86 €
3 - ESTE	215.058.184,93 €	21%	45.162.218,84 €	260.220.403,77 €
<b>TOTAL</b>	<b>649.493.517,92 €</b>	<b>21%</b>	<b>136.393.638,77 €</b>	<b>785.887.156,69 €</b>

**Ingresos a percibir del Ayuntamiento de Madrid:**

Anualidad corriente: recogida en los cuadros siguientes. En la distribución de las anualidades se ha tenido en cuenta la base 27.8 del presupuesto de ejecución del Ayuntamiento de Madrid de 2013.

Se considera como parte del ingreso de los Contratistas, el importe en euros derivado del ahorro energético obtenido en las instalaciones objeto del contrato, mediante la gestión energética y la implantación de las medidas de mejora de la eficiencia energética propuestas en el Plan de Ahorro Energético ofertado.

**LOTE 1 – CENTRO**

AÑO	001/015/133.05/227.99	001/015/165.01/227.99	TOTAL
2014	4.914.795,94	20.955.770,30	25.870.566,24
2015	5.590.077,28	22.860.009,06	28.450.086,34
2016	5.590.077,28	22.860.009,06	28.450.086,34
2017	6.298.678,20	28.592.676,83	34.891.355,03
2018	6.363.068,36	29.113.601,03	35.476.669,39
2019	6.363.068,36	29.113.601,03	35.476.669,39
2020	6.363.068,36	29.113.601,03	35.476.669,39
2021	6.363.068,36	29.113.601,03	35.476.669,39
2022	530.043,59	2.425.162,96	2.955.206,55
<b>TOTAL</b>	<b>48.375.945,73</b>	<b>214.148.032,33</b>	<b>262.523.978,06</b>



### LOTE 2 – OESTE

AÑO	001/015/133.05/227.99	001/015/165.01/227.99	TOTAL
2014	3.268.826,03	21.079.172,78	24.347.998,81
2015	3.717.954,98	24.335.196,57	28.053.151,55
2016	3.717.954,98	24.335.196,55	28.053.151,53
2017	4.585.099,74	30.817.398,46	35.402.498,20
2018	4.663.896,68	31.406.432,41	36.070.329,09
2019	4.663.896,68	31.406.432,41	36.070.329,09
2020	4.663.896,68	31.406.432,41	36.070.329,09
2021	4.663.896,68	31.406.432,41	36.070.329,09
2022	388.502,59	2.616.155,82	3.004.658,41
<b>TOTAL</b>	<b>34.333.925,04</b>	<b>228.808.849,82</b>	<b>263.142.774,86</b>

### LOTE 3 – ESTE

AÑO	001/015/133.05/227.99	001/015/165.01/227.99	TOTAL
2014	5.690.385,10	20.035.948,50	25.726.333,60
2015	7.121.180,14	21.856.603,58	28.977.783,72
2016	7.121.180,15	21.856.603,58	28.977.783,73
2017	7.923.478,45	26.414.384,87	34.337.863,32
2018	7.996.382,83	26.828.547,84	34.824.930,67
2019	7.996.382,83	26.828.547,84	34.824.930,67
2020	7.996.382,83	26.828.547,84	34.824.930,67
2021	7.996.382,83	26.828.547,84	34.824.930,67
2022	666.098,69	2.234.818,03	2.900.916,72
<b>TOTAL</b>	<b>60.507.853,85</b>	<b>199.712.549,92</b>	<b>260.220.403,77</b>

#### Liquidación anual por sobrecostos de energía (LE):

El contrato prevé liquidaciones anuales por los sobrecostos de energía (respecto de la revisión de precios establecida en el apartado 11 de este anexo), **cuyo importe será abonado al Contratista, en caso de producirse, hasta el límite máximo anual definido en la tabla siguiente, afectados por la baja ofertada por el Contratista a dichos importes ( $B_{LE}\%$ ).** El contratista asumirá a su costa, dentro del riesgo y ventura del contrato, los sobrecostos de energía que anualmente se produzcan por encima de los importes indicados, que no tendrán en ningún caso efectos sobre el régimen económico del contrato. El cálculo de las liquidaciones se realizará conforme al procedimiento indicado en el apartado 13 de este anexo.

**LÍMITE MÁXIMO DE LIQUIDACIÓN ANUAL POR SOBRECOSTES DE ENERGÍA  
(Importes con IVA, en euros)**

ANUALIDAD	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
2014	-	-	-	-
2015	423.150,72	402.981,76	352.235,77	1.178.368,25
2016	537.191,26	582.551,61	451.945,50	1.571.688,37
2017	1.114.689,49	1.223.746,27	938.807,79	3.277.243,55
2018	1.751.725,23	1.923.107,04	1.475.328,59	5.150.160,86
2019	2.447.328,64	2.686.765,51	2.061.175,98	7.195.270,13
2020	3.205.948,86	3.519.606,11	2.700.097,02	9.425.651,99
2021	4.032.355,18	4.426.864,74	3.396.108,51	11.855.328,43
2022	5.424.104,82	5.954.777,60	4.568.260,41	15.947.142,83
<b>TOTAL</b>	<b>18.936.494,20</b>	<b>20.720.400,64</b>	<b>15.943.959,57</b>	<b>55.600.854,41</b>

**5.- Duración del contrato.**

Total: Ocho (8) años, a partir del 1 de enero de 2014, o en su defecto, desde la fecha de inicio de la concesión establecida en el documento de formalización.

Prórroga: Sí procede, por un plazo máximo de dos (2) años máximo, o por plazos inferiores, siendo el plazo total del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, de diez (10) años. A salvo de la amortización de las inversiones recogidas en el anteproyecto, y con el límite de consumo máximo garantizado, la prórroga se efectuará en los mismo términos de la contratación inicial sin perjuicio de lo establecido para la revisión de precios del contrato.

Durante la duración del contrato se producen los hitos reflejados a continuación, que suponen la incorporación de diversas prestaciones a lo largo de la vida del contrato integral:

<b>LOTE 1</b>
---------------

1 de enero de 2014: El contrato se inicia con los siguientes servicios:

- P1: Gestión energética integral de alumbrado público en el ámbito de actuación.
- P7: Gestión energética integral de las instalaciones en túneles, sistemas de alumbrado, ventilación, contra incendios, seguridad y vigilancia de los túneles, así como los equipos de primera intervención.
- P9: Sistema de comunicaciones y centros de control asociados a las instalaciones, sistema avisa.
- P10: Ejecución de instalaciones eléctricas temporales en apoyo a actividades culturales y emergencias.
- P11: Gestión del laboratorio, almacenes y gestión de residuos.
- P12: Renovación y adecuación periódica de instalaciones.

15 de enero de 2014: Se incorpora el siguiente servicio:

- P2: Gestión energética integral de los sistemas de control de la movilidad por instalaciones de semáforos en el ámbito de actuación.

**LOTE 2**

1 de enero de 2014: El contrato se inicia con los siguientes servicios:

- P1: Gestión energética integral de alumbrado público en el ámbito de actuación.
- P9: Sistema de comunicaciones y centros de control asociados a las instalaciones, sistema avisa.
- P10: Ejecución de instalaciones eléctricas temporales en apoyo a actividades culturales y emergencias.
- P11: Gestión del laboratorio, almacenes y gestión de residuos.
- P12: Renovación y adecuación periódica de instalaciones.

15 de enero de 2014: Se incorpora el siguiente servicio:

- P2: Gestión energética integral de los sistemas de control de la movilidad por instalaciones de semáforos en el ámbito de actuación.

1 de marzo de 2014: Se incorpora el siguiente servicio:

- P6: Gestión energética integral de las instalaciones hidráulicas ornamentales.

**LOTE 3**

1 de enero de 2014: El contrato se inicia con los siguientes servicios:

- P1: Gestión energética integral de alumbrado público en el ámbito de actuación.
- P8: Gestión energética integral de las galerías de servicio.
- P9: Sistema de comunicaciones y centros de control asociados a las instalaciones, sistema avisa.
- P10: Ejecución de instalaciones eléctricas temporales en apoyo a actividades culturales y emergencias.
- P11: Gestión del laboratorio, almacenes y gestión de residuos.
- P12: Renovación y adecuación periódica de instalaciones.

15 de enero de 2014: Se incorpora los siguientes servicios:

- P2: Gestión energética integral de los sistemas de control de la movilidad por instalaciones de semáforos en el ámbito de actuación.

2 de marzo de 2014: Se incorpora el siguiente servicio:

- P4: Gestión energética integral de las instalaciones de cámaras para el control del tráfico.

19 de abril de 2014: Se incorpora el siguiente servicio:

- P5: Gestión integral de los sistemas de control de infracciones automatizadas.

19 de junio de 2014: Se incorpora el siguiente servicio:

- P3: Gestión energética integral de las instalaciones de los sistemas de control de tráfico de vías rápidas e integración de M-30 con el viario urbano.

Al margen de lo anterior, el 18 de septiembre de 2014 se incorpora a la Prestación (P1) de cada uno de los lotes 2 y 3, la gestión energética integral del alumbrado público de las vías rápidas de acceso a Calle 30 y M-40 definidas en el PPTP del contrato.

El Contratista estará obligado a hacerse cargo desde el inicio del contrato del consumo energético correspondiente a todas las instalaciones, al margen de que su fecha de incorporación a efectos de conservación o gestión integral de la instalación sea posterior.

### **Plazos de ejecución de las obras**

El plazo de ejecución de las obras de remodelación y acondicionamiento de instalaciones recogidas en el anteproyecto del anexo A1 del PPTP, será el fijado para cada caso en dicho anteproyecto, contabilizándose su inicio desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo. El plazo de entrega de los proyectos correspondientes a dichas obras será de tres (3) meses desde la formalización del contrato.

En todo caso, el plazo máximo de finalización del conjunto de las obras del anteproyecto será de tres (3) años desde la formalización del contrato, independientemente de la fecha en que se incorpore la Prestación.

El plazo de ejecución de las obras anuales de renovación y acondicionamiento de la Prestación P12 correspondientes a cada anualidad, finalizará el 30 de noviembre de cada año, excepto para la última anualidad de contrato en que coincidirá con el final del mismo.

Los retrasos en la elaboración y aprobación de los correspondientes proyectos, la finalización de las obras y la puesta en marcha de las instalaciones o los servicios, no imputables a la Administración no modificarán el resto de plazos marcados ni el plazo de la concesión, independientemente de las penalidades a las que pudieran dar lugar.

### **Plazo para la consecución del objetivo ofertado de ahorro energético**

El Contratista deberá realizar las actuaciones de eficiencia y optimización energética necesarias para obtener el segundo año de contrato un ahorro en el consumo energético anual (kWh/año) igual o superior al ofertado (ahorro anual mínimo garantizado), que como mínimo será del 20% del consumo energético inicial (escenario inicial), todo ello con estricto cumplimiento de lo indicado en el PPTP del contrato.

El cumplimiento del objetivo de ahorro energético garantizado ofertado por el Contratista se considerará a efectos de lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, como condición especial de ejecución del contrato. Esta condición que tendrá además el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223.f) del TRLCSP.

### **6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

Tramitación anticipada: Sí.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

### **7.- Garantía provisional**

**Procede:** Si.

**Justificación:** dada la importancia de la licitación para el funcionamiento de los servicios de la ciudad, dado que el contrato integra prestaciones esenciales y básicas, se considera necesario que los licitadores respondan con una garantía provisional con objeto de garantizar la seriedad de la oferta y evitar la retirada de propuestas una vez presentadas.

<u>Lote número</u>	<u>Garantía provisional</u>
1	6.000.000 €
2	6.000.000 €
3	6.000.000 €

Los licitadores deberán constituir garantía provisional por cada uno de los lotes a los que se presenten.

#### **8.- Garantía definitiva.**

El 5 por 100 del importe de adjudicación de cada lote (IVA excluido).

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, el Contratista constituirá una garantía definitiva por cada uno de ellos.

Constitución mediante retención del precio: Procede: NO

#### **9.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)**

Procede: NO

#### **10.- Forma de las proposiciones:**

Las proposiciones deberán presentarse en dos (2) sobres:

- Sobre A, único para todos los lotes a los que se licite, contendrá la “documentación administrativa”.
- Sobre B, uno para cada lote al que se licite que recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”. En caso de presentarse a más de un lote, se identificará claramente el número del mismo en la carátula del sobre correspondiente.

#### **11.- Revisión de precios.**

**Procede:** Si.

**Índice:** Índice de Precios de Consumo Nacional oficial, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

**Fórmula de revisión del canon** del contrato de gestión energética integral:

$$K_{ct} = C_1 \cdot \left( \frac{IPC_t}{IPC_0} \right) + (1 - C_1)$$

Dónde,

- $K_{ct}$  Coeficiente de revisión de precios para el periodo anual “t”.
- $C_1$  Es el valor comprendido en el intervalo de 0 a 0,85 ofertado por el adjudicatario.
- $IPC_t$  Índice de Precios de Consumo del mes anterior al inicio del periodo anual “t” a revisar.
- $IPC_0$  Índice de Precios de Consumo del mes de la fecha de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o el mes de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

**Sistema para la aplicación del índice de revisión:**

Los precios de adjudicación se revisarán anualmente aplicando el coeficiente de revisión de precios una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato.

**12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

**Artículo 75.1, apartado c) del TRLCSP:** Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**Requisitos mínimos de solvencia:**

El volumen global de negocios mínimo anual en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2010, 2011 y 2012), será al menos la cifra indicada en euros en la siguiente tabla, en función de los lotes a los que se presente el licitador, lo cual se acreditará mediante declaración firmada por el representante legal de la empresa.

LOTES N°	SOLVENCIA ECONÓMICA
1	25.000.000 €
2	25.000.000 €
3	25.000.000 €
1 y 2	50.000.000 €
1 y 3	50.000.000 €
2 y 3	50.000.000 €
1, 2 y 3	75.000.000 €

**Sistema de acumulación de la solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas (UTE):**

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen de negocios de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios, exigida para el lote o lotes a los que se opte.

### **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

**Artículo 79, por remisión al artículo 78, apartado a) del TRLCSP:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados o en ejecución en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados o en ejecución se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### **Requisitos mínimos de solvencia:**

Para concurrir a cada lote o lotes, se deberán acreditar los requisitos definidos en los párrafos siguientes, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario de los mismos sea una entidad del sector público, o cuando sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El certificado deberá señalar el tipo de contrato y su denominación, lugar de ejecución, fechas de inicio y fin de contrato incluidas prórrogas, importe anual y total del mismo, las actividades realizadas en relación con la solvencia exigida (número de instalaciones gestionadas, etc.), todo ello con independencia de que el contrato esté en ejecución o haya finalizado.

### **1) Para concurrir a un lote deberá acreditarse como mínimo:**

#### **1.1) Para concurrir al lote 1:**

El licitador deberá acreditar la realización o ejecución, dentro de los tres últimos años, por un periodo mínimo consecutivo de un año incluyéndose el presente hasta la fecha de inicio del periodo de licitación del contrato, de todas y cada una de las prestaciones siguientes, sin perjuicio de que el contrato se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya:

- Acreditar la ejecución de trabajos de servicios energéticos o de conservación de instalaciones de alumbrado público sobre un mínimo de 50.000 puntos de luz en un máximo de 5 contratos, de los cuales 25.000 puntos de luz se acrediten en un único contrato, o en varios contratos o lotes de un mismo municipio.
- Acreditar la ejecución de trabajos de gestión o conservación de instalaciones de control del tráfico y la circulación, cuantificados de forma global por un mínimo de 150 cruces semaforizados con regulador en un único municipio, de los cuales al menos 75 estén centralizados.

- Acreditar la ejecución de trabajos de conservación de instalaciones de seguridad telegestionadas (ventilación, detección de gases, detección de incendios, cámaras de vigilancia o alumbrado) en infraestructuras subterráneas (túneles, pasos inferiores, galerías de servicios o similares) cuantificados de forma global en un mínimo de 5 km de longitud de infraestructura. La longitud en túnel o paso inferior se considerará medida en la parte totalmente cubierta.

### **1.2) Para concurrir al lote 2:**

El licitador deberá acreditar la realización o ejecución, dentro de los tres últimos años, por un periodo mínimo consecutivo de un año incluyéndose el presente hasta la fecha de inicio del periodo de licitación del contrato, de todas y cada una de las prestaciones siguientes, sin perjuicio de que el contrato se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya:

- Acreditar la ejecución de trabajos de servicios energéticos o de conservación de instalaciones de alumbrado público sobre un mínimo de 50.000 puntos de luz en un máximo de 5 contratos, de los cuales 25.000 puntos de luz se acrediten en un único contrato, o en varios contratos o lotes de un mismo municipio.
- Acreditar la ejecución de trabajos de gestión o conservación de instalaciones de control del tráfico y la circulación, cuantificados de forma global por un mínimo de 150 cruces semaforizados con regulador en un único municipio, de los cuales al menos 75 estén centralizados.
- Acreditar la ejecución de trabajos de conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales cumpliendo al menos una de las condiciones siguientes:
  - Trabajos de conservación de 90 instalaciones hidráulicas ornamentales.
  - Trabajos de conservación de una instalación de tratamiento de agua con una capacidad mínima de tratamiento de 100 m<sup>3</sup>/h.

### **1.3) Para concurrir al lote 3:**

El licitador deberá acreditar la realización o ejecución, dentro de los tres últimos años, por un periodo mínimo consecutivo de un año incluyéndose el presente hasta la fecha de inicio del periodo de licitación del contrato, de todas y cada una de las prestaciones siguientes, sin perjuicio de que el contrato se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya:

- Acreditar la ejecución de trabajos de servicios energéticos o de conservación de instalaciones de alumbrado público sobre un mínimo de 50.000 puntos de luz en un máximo de 5 contratos, de los cuales 25.000 puntos de luz se acrediten en un único contrato, o en varios contratos o lotes de un mismo municipio.
- Acreditar la ejecución de trabajos de gestión o conservación de instalaciones de control del tráfico y la circulación, cuantificados de forma global por un mínimo de 150 cruces semaforizados con regulador en un único municipio, de los cuales al menos 75 estén centralizados.
- Acreditar la ejecución de trabajos de conservación de instalaciones de seguridad telegestionadas (ventilación, detección de gases, detección de incendios, cámaras de vigilancia o alumbrado) en infraestructuras subterráneas (túneles, pasos inferiores, galerías de servicios o similares) cuantificados de forma global en un mínimo de 5 km de longitud de infraestructura. La longitud en túnel o paso inferior se considerará medida en la parte totalmente cubierta.



## **2) Para concurrir a dos lotes deberá acreditarse como mínimo:**

### **2.1) Para concurrir a los lotes 1 y 2:**

El licitador deberá acreditar la realización o ejecución, dentro de los tres últimos años, por un periodo mínimo consecutivo de un año incluyéndose el presente hasta la fecha de inicio del periodo de licitación del contrato, de todas y cada una de las prestaciones siguientes, sin perjuicio de que el contrato se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya:

- Acreditar la ejecución de trabajos de servicios energéticos o de conservación de instalaciones de alumbrado público sobre un mínimo de 100.000 puntos de luz en un máximo de 5 contratos, de los cuales 35.000 puntos de luz se acrediten en un único contrato, o en varios contratos o lotes de un mismo municipio.
- Acreditar la ejecución de trabajos de gestión o conservación de instalaciones de control del tráfico y la circulación, cuantificados de forma global por un mínimo de 250 cruces semaforizados con regulador en un único municipio, de los cuales al menos 125 estén centralizados.
- Acreditar la ejecución de trabajos de conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales cumpliendo al menos una de las condiciones siguientes:
  - Trabajos de conservación de 90 instalaciones hidráulicas ornamentales.
  - Trabajos de conservación de una instalación de tratamiento de agua con una capacidad mínima de tratamiento de 100 m<sup>3</sup>/h.
- Acreditar la ejecución de trabajos de conservación de instalaciones de seguridad telegestionadas (ventilación, detección de gases, detección de incendios, cámaras de vigilancia o alumbrado) en infraestructuras subterráneas (túneles, pasos inferiores, galerías de servicios o similares) cuantificados de forma global en un mínimo de 5 km de longitud de infraestructura. La longitud en túnel o paso inferior se considerará medida en la parte totalmente cubierta.

### **2.2) Para concurrir a los lotes 1 y 3:**

El licitador deberá acreditar la realización o ejecución, dentro de los tres últimos años, por un periodo mínimo consecutivo de un año incluyéndose el presente hasta la fecha de inicio del periodo de licitación del contrato, de todas y cada una de las prestaciones siguientes, sin perjuicio de que el contrato se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya:

- Acreditar la ejecución de trabajos de servicios energéticos o de conservación de instalaciones de alumbrado público sobre un mínimo de 100.000 puntos de luz en un máximo de 5 contratos, de los cuales 35.000 puntos de luz se acrediten en un único contrato, o en varios contratos o lotes de un mismo municipio.
- Acreditar la ejecución de trabajos de gestión o conservación de instalaciones de control del tráfico y la circulación, cuantificados de forma global por un mínimo de 250 cruces semaforizados con regulador en un único municipio, de los cuales al menos 125 estén centralizados.
- Acreditar la ejecución de trabajos de conservación de instalaciones de seguridad telegestionadas (ventilación, detección de gases, detección de incendios, cámaras de vigilancia o alumbrado) en infraestructuras subterráneas (túneles, pasos inferiores, galerías de servicios o similares) cuantificados de forma global en un mínimo de 5 km de longitud de

infraestructura. La longitud en túnel o paso inferior se considerará medida en la parte totalmente cubierta.

### **2.3) Para concurrir a los lotes 2 y 3:**

El licitador deberá acreditar la realización o ejecución, dentro de los tres últimos años, por un periodo mínimo consecutivo de un año incluyéndose el presente hasta la fecha de inicio del periodo de licitación del contrato, de todas y cada una de las prestaciones siguientes, sin perjuicio de que el contrato se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya:

- Acreditar la ejecución de trabajos de servicios energéticos o de conservación de instalaciones de alumbrado público sobre un mínimo de 100.000 puntos de luz en un máximo de 5 contratos, de los cuales 35.000 puntos de luz se acrediten en un único contrato, o en varios contratos o lotes de un mismo municipio.
- Acreditar la ejecución de trabajos de gestión o conservación de instalaciones de control del tráfico y la circulación, cuantificados de forma global por un mínimo de 250 cruces semaforizados con regulador en un único municipio, de los cuales al menos 125 estén centralizados.
- Acreditar la ejecución de trabajos de conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales cumpliendo al menos una de las condiciones siguientes:
  - Trabajos de conservación de 90 instalaciones hidráulicas ornamentales.
  - Trabajos de conservación de una instalación de tratamiento de agua con una capacidad mínima de tratamiento de 100 m<sup>3</sup>/h.
- Acreditar la ejecución de trabajos de conservación de instalaciones de seguridad telegestionadas (ventilación, detección de gases, detección de incendios, cámaras de vigilancia o alumbrado) en infraestructuras subterráneas (túneles, pasos inferiores, galerías de servicios o similares) cuantificados de forma global en un mínimo de 5 km de longitud de infraestructura. La longitud en túnel o paso inferior se considerará medida en la parte totalmente cubierta.

### **3) Para concurrir a los tres lotes deberá acreditarse como mínimo:**

El licitador deberá acreditar la realización o ejecución, dentro de los tres últimos años, por un periodo mínimo consecutivo de un año incluyéndose el presente hasta la fecha de inicio del periodo de licitación del contrato, de todas y cada una de las prestaciones siguientes, sin perjuicio de que el contrato se encuentre todavía en ejecución o haya finalizado ya:

- Acreditar la ejecución de trabajos de servicios energéticos o de conservación de instalaciones de alumbrado público sobre un mínimo de 150.000 puntos de luz en un máximo de 5 contratos, de los cuales 50.000 puntos de luz se acrediten en un único contrato, o en varios contratos o lotes de un mismo municipio.
- Acreditar la ejecución de trabajos de gestión o conservación de instalaciones de control del tráfico y la circulación, cuantificados de forma global por un mínimo de 350 cruces semaforizados con regulador en un único municipio, de los cuales al menos 175 estén centralizados.
- Acreditar la ejecución de trabajos de conservación de instalaciones hidráulicas ornamentales cumpliendo al menos una de las condiciones siguientes:
  - Trabajos de conservación de 90 instalaciones hidráulicas ornamentales.

- Trabajos de conservación de una instalación de tratamiento de agua con una capacidad mínima de tratamiento de 100 m<sup>3</sup>/h.
- Acreditar la ejecución de trabajos de conservación de instalaciones de seguridad telegestionadas (ventilación, detección de gases, detección de incendios, cámaras de vigilancia o alumbrado) en infraestructuras subterráneas (túneles, pasos inferiores, galerías de servicios o similares) cuantificados de forma global en un mínimo de 5 km de longitud de infraestructura. La longitud en túnel o paso inferior se considerará medida en la parte totalmente cubierta.

**Sistema de acumulación de la solvencia técnica en las Uniones Temporales de Empresa (UTE):**

La UTE alcanzará la solvencia exigida si en su conjunto acredita todos los requisitos de solvencia exigidos. No obstante, todos sus miembros **deben acreditar que cumplen al menos uno de los siguientes criterios mínimos de solvencia técnica:**

- Acreditar la ejecución de trabajos de servicios energéticos o de conservación de instalaciones de alumbrado público sobre un mínimo de 10.000 puntos de luz en un máximo de 5 contratos.
- Acreditar la ejecución de trabajos de gestión o conservación de instalaciones de control del tráfico y la circulación, cuantificados de forma global por un mínimo de 50 cruces semaforizados en un único municipio.
- Acreditar la ejecución de trabajos de conservación de un mínimo de 20 instalaciones hidráulicas ornamentales.
- Acreditar la ejecución de trabajos de conservación de instalaciones de seguridad (tipo ventilación, detección de gases, detección de incendios, cámaras de vigilancia o alumbrado) en infraestructuras subterráneas (túneles, pasos inferiores, galerías de servicios o similares) cuantificados de forma global en un mínimo de 1 km de longitud de infraestructura.

**Habilitación empresarial:** Además de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, los licitadores deberán presentar en el sobre de documentación administrativa:

- 1) **Habilitación empresarial mínima exigible para presentarse a cualquiera de los lotes:**
  - a) Se acreditará la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Instaladoras de Baja Tensión (R.D. 842/2002) de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social, para las categorías básica y especialista.
  - b) Se acreditará la inscripción de la empresa en el Registro de empresas instaladoras de telecomunicación (R.D. 224/2010), de carácter público y de ámbito nacional, creado en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.
- 2) Además de lo exigido en el apartado anterior, para presentarse a los lotes 1 y 3:

Se acreditará la inscripción de la empresa en el Registro de empresas instaladoras y mantenedoras de sistemas de protección contra incendios (R.D. 1942/1993) de la Comunidad Autónoma donde tenga su sede social.

### Acreditación de la habilitación empresarial en las Uniones Temporales de Empresa (UTE):

Se considera suficiente que las habilitaciones solicitadas sean acreditadas por al menos uno de los miembros de la UTE, sin perjuicio de las obligaciones legales que esta tenga que cumplir en relación con la conservación o renovación de este tipo de instalaciones.

### **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:**

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los siguientes medios personales y/o materiales para la ejecución del contrato:

- El licitador presentará compromiso de adscripción al contrato de un ingeniero con acreditación y certificación por EVO como CMVP, que será el encargado de realizar la medición y verificación de los ahorros de energía obtenidos según la metodología IPMVP durante la vigencia del contrato.

Este compromiso de adscripción de medios se considera obligación contractual esencial, los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

### **13.- Régimen de pagos.**

El Contratista recibirá del Ayuntamiento de Madrid, por cada lote del que sea adjudicatario, una retribución anual dineraria por la prestación del servicio público objeto del presente contrato, consistente en un **canon de gestión integral** (en adelante **canon**), cantidad resultante de la aplicación de la baja ofertada por el Contratista (**B<sub>C</sub> %**) al presupuesto base de licitación, correspondiente a cada lote, definido en el apartado 4 de este anexo I al PCAP, integrado por la suma del presupuesto de las partidas 001/015/133.05/227.99 y 001/015/165.01/227.99, que se corresponde con el abono por la ejecución de las prestaciones P1 a P12, así como la ejecución de las obras de renovación y adecuación de las instalaciones contenidas en el anteproyecto y las actuaciones de eficiencia energética contenidas en el Plan de Ahorro Energético ofertado por cada Contratista.

El **Canon de gestión integral** se descompone a su vez en las dos cantidades siguientes:

- a) **Componente básico del canon:** cantidad equivalente al ochenta por ciento (80%) del importe de adjudicación para cada anualidad y lote.
- b) **Componente adicional del canon:** cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del importe de adjudicación para cada anualidad y lote, sujeta en su caso, a posibles deducciones en función del grado de cumplimiento de los niveles de calidad exigidos de acuerdo con los Indicadores definidos en el PPTP del contrato.

#### **i) Abono del canon de gestión integral:**

El **abono del canon** al Contratista se hará efectivo mediante certificaciones mensuales a emitir por el Ayuntamiento, tras la presentación por parte de Contratista de **una factura mensual por cada lote** del que sea adjudicatario, que será conformada por los responsables designados por la Administración para el seguimiento del contrato.

Los pagos mensuales para cada lote, suponiendo una anualidad de doce meses, se compondrán de una duodécima parte del componente básico del canon, más una duodécima parte del componente adicional, si bien éste último tendrá mero carácter provisional y quedará sujeto a una **liquidación trimestral**. No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que para la anualidad de 2014 se han presupuestado once meses y para la de 2022, un solo mes, de acuerdo con la cláusula 27.8 de las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid para el año 2013.

Durante los tres primeros meses de devengo del componente adicional, los pagos mensuales se harán por la totalidad de aquél y sin deducción alguna. En los periodos trimestrales sucesivos, los pagos mensuales se harán sobre la base del componente adicional que hubiese resultado de la liquidación trimestral inmediatamente precedente.

Las facturas mensuales deberán cuantificar los componentes básico y adicional (provisional) del canon, junto a la deducción provisional aplicada correspondiente al último periodo trimestral. Esta componente adicional provisional será de aplicación en la facturación mensual hasta que sea aprobada una nueva, tras la realización de la correspondiente inspección trimestral y cuantificación de la nueva componente adicional. La suma del componente básico y el adicional provisional del canon determinará la base imponible sobre la que aplicar el IVA vigente.

### **Prestación P10**

Dentro del importe correspondiente al canon de gestión integral se incluye un importe económico anual para dar cumplimiento a la **Prestación P10**, que contempla la medición de la ejecución de instalaciones eléctricas derivadas de necesidades de la Administración, que no pueden ser incorporadas dentro de las actuaciones ordinarias de conservación, y que deben ser llevadas a cabo necesariamente por los gestores de las instalaciones. Los importes anuales correspondientes a estas actividades de acuerdo con la planificación realizada por los servicios municipales, incluida en el PPTP, son los siguientes( estos importes no se verán afectados por la baja del contratista):

<b>IMPORTES ANUALES PARA LA PRESTACIÓN P10 (IVA INCLUIDO)</b>				
<b>Programa 165.1 Equipamientos Urbanos</b>				
<b>ANUALIDAD</b>	<b>LOTE 1</b>	<b>LOTE 2</b>	<b>LOTE 3</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Año 2014</b>	690.358,93 €	588.305,87 €	722.375,58 €	<b>2.001.040,38 €</b>
<b>Año 2015</b>	753.091,45 €	641.764,89 €	788.017,43 €	<b>2.182.873,77 €</b>
<b>Año 2016</b>	753.091,45 €	641.764,89 €	788.017,43 €	<b>2.182.873,77 €</b>
<b>Año 2017</b>	753.091,45 €	641.764,89 €	788.017,43 €	<b>2.182.873,77 €</b>
<b>Año 2018</b>	753.091,45 €	641.764,89 €	788.017,43 €	<b>2.182.873,77 €</b>
<b>Año 2019</b>	753.091,45 €	641.764,89 €	788.017,43 €	<b>2.182.873,77 €</b>
<b>Año 2020</b>	753.091,45 €	641.764,89 €	788.017,43 €	<b>2.182.873,77 €</b>
<b>Año 2021</b>	753.091,45 €	641.764,89 €	788.017,43 €	<b>2.182.873,77 €</b>
<b>Año 2022</b>	62.732,52 €	53.459,02 €	65.641,85 €	<b>181.833,39 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6.024.731,60 €</b>	<b>5.134.119,12 €</b>	<b>6.304.139,44 €</b>	<b>17.462.990,16 €</b>

En la anualidad de 2014 se han presupuestado once meses y en la de 2022, un mes, de acuerdo con la cláusula 27.8 de las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Madrid para el año 2013.

El Contratista está obligado a la ejecución de las actuaciones hasta los importes máximos de la tabla, que no se verán afectados por la baja al canon ( $B_C$  %) ofertada por el contratista. Las actuaciones se ejecutarán a petición de los servicios municipales responsables del contrato, conforme a lo indicado en el PPTP, y serán valoradas de acuerdo con el cuadro de precios unitarios incluido en el anexo A3 del PPTP, incrementados todos ellos en un 1% de gastos generales, y afectados por la baja de adjudicación al canon más el incremento ofertado a la baja al canon para su aplicación al cuadro de precios del contrato ( $B_M$  %), y por el IVA en vigor.

El control de las labores realizadas mensualmente se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente relación valorada para su comprobación de las previsiones anuales por parte de los servicios técnicos municipales. Al finalizar el año se comprobará que se han realizado las actuaciones por el importe señalado anteriormente, regularizándose en caso de ser inferior, el importe del canon correspondiente al mes de noviembre.

### Prestación P12

Por otra parte, también incluido dentro del importe correspondiente al canon de gestión integral se incluye un importe económico anual para dar cumplimiento a la **Prestación P12**, que contempla la ejecución anual de actuaciones de renovación y adecuación de las instalaciones urbanas objeto del contrato, hasta los importes para la anualidad correspondiente, para cada programa y cada lote, definidos en la tabla siguiente (estos importes no se verán afectados por la baja del contratista):

<b>IMPORTES PARA ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN PRESTACIÓN P12 (IVA INCLUIDO) – LOTE 1</b>			
<b>ANUALIDAD</b>	<b>Programa 133.05 Instal. urbanas tráfico</b>	<b>Programa 165.01 Equipamientos urbanos</b>	<b>TOTAL LOTE 1</b>
<b>Año 2014</b>	912.040,50 €	1.086.792,94 €	1.998.833,44 €
<b>Año 2015</b>	1.037.352,71 €	1.185.549,19 €	2.222.901,90 €
<b>Año 2016</b>	1.037.352,71 €	1.185.549,19 €	2.222.901,90 €
<b>Año 2017</b>	1.037.352,71 €	1.765.768,09 €	2.803.120,80 €
<b>Año 2018</b>	1.037.352,71 €	1.818.492,24 €	2.855.844,95 €
<b>Año 2019</b>	1.037.352,71 €	1.818.492,24 €	2.855.844,95 €
<b>Año 2020</b>	1.037.352,71 €	1.818.492,24 €	2.855.844,95 €
<b>Año 2021</b>	1.037.352,71 €	1.818.492,24 €	2.855.844,95 €
<b>Año 2022</b>	86.411,48 €	151.480,40 €	237.891,88 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.259.920,95 €</b>	<b>12.649.108,77 €</b>	<b>20.909.029,72 €</b>

<b>IMPORTES PARA ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN PRESTACIÓN P12 (IVA INCLUIDO) – LOTE 2</b>			
<b>ANUALIDAD</b>	<b>Programa 133.05 Instal. urbanas tráfico</b>	<b>Programa 165.01 Equipamientos urbanos</b>	<b>TOTAL LOTE 2</b>
<b>Año 2014</b>	613.268,62 €	926.136,59 €	1.539.405,21 €
<b>Año 2015</b>	697.530,27 €	1.010.294,09 €	1.707.824,36 €
<b>Año 2016</b>	697.530,27 €	1.010.294,09 €	1.707.824,36 €
<b>Año 2017</b>	697.530,27 €	1.504.741,50 €	2.202.271,77 €
<b>Año 2018</b>	697.530,27 €	1.549.671,65 €	2.247.201,92 €
<b>Año 2019</b>	697.530,27 €	1.549.671,65 €	2.247.201,92 €
<b>Año 2020</b>	697.530,27 €	1.549.671,65 €	2.247.201,92 €
<b>Año 2021</b>	697.530,27 €	1.549.671,65 €	2.247.201,92 €
<b>Año 2022</b>	58.104,27 €	129.087,65 €	187.191,92 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.554.084,78 €</b>	<b>10.779.240,52 €</b>	<b>16.333.325,30 €</b>

<b>IMPORTES PARA ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN PRESTACIÓN P12 (IVA INCLUIDO) – LOTE 3</b>			
<b>ANUALIDAD</b>	<b>Programa 133.05 Instal. urbanas tráfico</b>	<b>Programa 165.01 Equipamientos urbanos</b>	<b>TOTAL LOTE 3</b>
<b>Año 2014</b>	721.096,07 €	1.137.194,93 €	1.858.291,00 €
<b>Año 2015</b>	820.172,96 €	1.240.531,18 €	2.060.704,14 €
<b>Año 2016</b>	820.172,96 €	1.240.531,18 €	2.060.704,14 €
<b>Año 2017</b>	820.172,96 €	1.847.658,78 €	2.667.831,74 €
<b>Año 2018</b>	820.172,96 €	1.902.828,12 €	2.723.001,08 €
<b>Año 2019</b>	820.172,96 €	1.902.828,12 €	2.723.001,08 €
<b>Año 2020</b>	820.172,96 €	1.902.828,12 €	2.723.001,08 €
<b>Año 2021</b>	820.172,96 €	1.902.828,12 €	2.723.001,08 €
<b>Año 2022</b>	68.320,41 €	158.505,58 €	226.825,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>6.530.627,20 €</b>	<b>13.235.734,13 €</b>	<b>19.766.361,33 €</b>

Las obras y actuaciones de la prestación P12 se ejecutarán a riesgo y ventura del Contratista de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 215 y 231 del TRLCSP. En ningún caso, la función inspectora de la Administración eximirá al Contratista de su obligación y responsabilidad técnica y económica de la ejecución de las obras. Si fuera necesario los importes se podrán traspasar de un programa a otro dentro de cada anualidad y para cada lote.

El Contratista vendrá obligado a ejecutar en cada anualidad (cuyo plazo finaliza el 30 de noviembre de cada año) y hasta los importes señalados, las actuaciones correspondientes a esta prestación P12, según la planificación efectuada y de acuerdo a los proyectos aprobados por los servicios municipales, estando obligado a presentar ante la Administración, la relación valorada de los trabajos realmente ejecutados conforme a los proyectos aprobados por la Administración, firmada por la Dirección facultativa de las obras del Contratista, para el seguimiento del contrato, lo que tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la resolución del contrato y en todo caso a la aplicación del régimen de penalidades recogidas en el pliego.

Las actuaciones se ejecutarán y valorarán, conforme a los proyectos aprobados, cuyo presupuesto se confeccionará en base a los precios de ejecución material que figuran en el cuadro de precios unitarios (en euros) del anexo A3 del PPTP, y a los precios de nuevas unidades de obra no previstos en el contrato debidamente autorizados, incrementados todos ellos en un 1% de gastos

generales, y afectados por la baja de adjudicación al canon incrementada por el porcentaje ofertado por el contratista para su aplicación al cuadro de precios del contrato ( $B_M$  %), y por el IVA en vigor.

Cualquier modificación en los proyectos aprobados debida a deficiencias o imprevisión de los proyectos elaborados por el Contratista, o al interés propio del Contratista, que genere un incremento del presupuesto de los proyectos aprobados, no repercutirá en el precio a abonar al Contratista por la ejecución de las obras. Entre otras imprevisiones y deficiencias posibles se considerarán incluidas dentro de este supuesto las modificaciones derivadas de la reposición de servicios afectados por la construcción de las obras, aunque no estuviesen explícitamente recogidos en los proyectos elaborados por el Contratista y aprobados por la Administración.

### ii) Liquidación trimestral del componente adicional del canon (LC):

A los efectos de este contrato, su duración se entiende dividida en **periodos trimestrales de liquidación de la componente adicional**, transcurridos los cuales se procederá a la cuantificación de las cantidades reales devengadas a favor del Contratista en concepto de componente adicional (teniendo en cuenta las posibles deducciones por aplicación de los indicadores del nivel de calidad del servicio definidos en el PPTP del contrato) y a su regularización mediante el pago o el cobro de la cantidad que resulte a favor o en contra del Contratista respecto de las cantidades en concepto de componente adicional incluidas en los pagos mensuales correspondientes al periodo de liquidación liquidado.

La liquidación trimestral se hará por parte del Ayuntamiento dentro del plazo del siguiente periodo de liquidación, en base a las inspecciones y auditorías realizadas durante el periodo trimestral, a través de sus servicios técnicos. Una vez finalizada, se pondrá en conocimiento del Contratista para que la incorpore en la siguiente factura mensual. En caso de discrepancia, el Contratista dispondrá de un plazo de siete días naturales para solicitar un nuevo examen de los puntos controvertidos, tras el cual el Ayuntamiento confirmará o modificará la liquidación efectuada.

La aplicación de las deducciones derivadas de la falta de cumplimiento de los niveles o estándares de calidad establecidos será aplicable desde el inicio del contrato o fecha de incorporación de la Prestación parcial, salvo que se haya establecido otra fecha específica en el PPTP del contrato.

### iii) Liquidación anual del canon por sobrecostes de energía (LE):

Anualmente, entendiéndose la anualidad como los doce meses de ejecución efectiva del contrato, se llevará a cabo una liquidación del canon como consecuencia de la variación anual del consumo y de los costes de la energía, hasta el límite definido para cada anualidad en el apartado 4 de este anexo I del PCAP, en base al contenido del **Informe anual de auditoría energética**<sup>1</sup>, que el Contratista presentará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo a

---

<sup>1</sup> La empresa Contratista deberá realizar las medidas y verificaciones de los ahorros siguiendo la metodología IPMVP (International Performance Measurement & Verification Protocol) y por un técnico acreditado por certificación por EVO (Efficiency Valuation Organization) como CMVP (Certified Measurement & Verification Professional), sin perjuicio de que durante la vigencia del contrato se consolidasen internacionalmente otras organizaciones que acrediten la capacitación para realizar dichas acreditaciones.



revisar, con el detalle indicado en el PPTP del contrato, que incluirá un propuesta de liquidación, en base a los componentes descritos en este apartado.

El Ayuntamiento revisará y conformará, en su caso, dicha liquidación en el plazo de tres meses desde la presentación por parte del Contratista del *Informe anual de auditoría energética*, debiendo acordar y notificar al Contratista el importe anual de liquidación del canon correspondiente al periodo “t” por sobrecostes de energía. Si dicho importe de regularización fuera positivo, constituirá un abono al Contratista, hasta los límites anuales definidos en el apartado 4 de este anexo I del PCAP, y en caso de ser negativo, una deducción, que en ambos casos se hará efectiva en la primera factura mensual emitida, tras su remisión al Contratista por parte del Ayuntamiento.

#### Liquidación anual por variación del precio de la energía (LE1):

Dada la volatilidad de la variación del precio de la energía y su falta de vinculación a la variación del IPC, es preciso corregir la revisión de precios del canon en función de la variación real experimentada por el precio de la energía eléctrica consumida en el periodo a revisar, con objeto de limitar parcialmente el riesgo trasladado al adjudicatario, por lo prolongado del plazo del contrato y la importancia relativa que el coste energético tiene sobre el coste global del contrato (aproximadamente un 35% del coste total), todo ello con objeto de mantener el equilibrio económico del contrato.

Por consiguiente, como parte de la liquidación anual por sobrecostes de energía, se realizará una regularización anual del canon por la variación del precio de la energía realmente consumida en el periodo a regularizar, hasta el límite del valor del consumo anual máximo garantizado derivado de la oferta por el Contratista. Es decir, no serán objeto de revisión los costes correspondientes a los excesos de consumo de energía por encima de dicho valor, corregido con el consumo por variaciones de inventario o del nivel de servicio.

Para realizar dicha regularización, se tendrá en cuenta que el importe de la energía eléctrica se compone de dos conceptos:

- Costes regulados: son precios oficiales regulados por la Administración General, no sujetos a negociación, cuya variación no se puede prever ni estimar con anterioridad al inicio de cada periodo, ya que no depende de los mercados.
- Costes no regulados: es el precio de la energía en el mercado libre, cuya variación se puede estimar al inicio de cada periodo en función de los datos de previsión publicados en la página oficial de la OMIP.

Estos dos conceptos están gravados, además de por el IVA, por el impuesto sobre la electricidad regulado por el artículo 64 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y posteriores modificaciones, por lo que las variaciones que pudieran producirse en dicho impuesto, se tendrán en cuenta en la cantidad final a abonar en concepto de revisión de precios.

La regularización de precios de la energía a la finalización del periodo a revisar se realizará separadamente para cada uno de estos dos conceptos, mediante el cálculo de los siguientes índices:

a) Variación de los costes regulados de la energía:

A efectos de la regularización por la variación del precio de los costes regulados, sólo se tendrán en cuenta los costes regulados correspondientes a los términos de potencia, energía activa y pagos por capacidad.

La regularización de los costes regulados se realizará en función de las variaciones que los mismos hayan experimentado durante el periodo objeto de revisión, y se computarán desde su fecha de entrada en vigor.

Al final del periodo a regularizar “t”, se calculará para cada suministro y para el conjunto de todos ellos, el importe económico que ha supuesto la variación de los costes regulados de la energía a considerar (términos de potencia, energía activa y pagos por capacidad), que se hayan producido durante dicho periodo.

El coeficiente de regularización de precios de los costes regulados de la energía ( $K_{er,t}$ ) para cada periodo anual “t”, se calculará de la siguiente manera:

$$K_{er,t} = \frac{CR_t}{CR_o}$$

Siendo:

$CR_t$ : Coste (en euros) de la parte de energía regulada durante el periodo “t”, calculado como suma del coste correspondiente a todos los suministros, en base a los precios de los términos regulados vigentes durante el periodo “t”.

$CR_o$ : Coste (en euros) de la parte de energía regulada durante el periodo “t”, calculado como suma del coste correspondiente a todos los suministros, en base a los precios de los términos regulados vigentes el día de publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín oficial.

Los citados costes regulados  $CR_o$  y  $CR_t$  se calcularán como suma de los costes regulados correspondientes a todos y cada uno de los suministros del contrato, teniendo en cuenta su potencia y consumo energético en cada periodo horario, en función de las tarifas asociadas a dichos suministros, todo ello con la limitación del consumo anual máximo garantizado derivado de la oferta del Contratista (corregido en su caso para el periodo que corresponda), en su caso, con la misma distribución porcentual por periodos horarios que el consumo anual realmente efectuado.

b) Variación de los costes no regulados de la energía:

La regularización de los costes no regulados se realizará en función de la evolución de la energía en el Mercado Ibérico de Electricidad (MIBEL), en base a los índices de electricidad “SPEL Base” divulgados por OMIP. La regularización se aplicará finalizado el periodo, una vez que se conozca el consumo real de energía. Estos costes no se revisarán el primer año de contrato.

El coeficiente de regularización de precios de la parte no regulada de la energía ( $K_{enr,t}$ ) para cada periodo anual “t” se calculará de la siguiente manera:

$$K_{enr,t} = \frac{P_{nr,t}}{P_{nr,o}}$$

Siendo:

$$P_{nr,t} = (FTBYR_{t+1} - FTBYR_t) + P_{nr,o}$$

$P_{nr,t}$	Precio de la energía (en €/kWh) revisado en el periodo t, sin costes regulados.
$FTB YR_{t+1}$	Índice FTB YR anual “SPEL Base” (en €/kWh) para el periodo “t+1”, calculado como el promedio de los índices anuales para el periodo “t+1” publicados en la página oficial de la OMIP el último mes del periodo “t”. Si el periodo “t” no se corresponde con un año completo, se tomará el promedio de los índices FTB $Q_i$ que cubran por completo la duración del periodo “t+1”, calculado cada uno de ellos como el promedio de los índices publicados en la OMIP durante el último mes del periodo “t”.
$FTB YR_t$	Índice FTB YR anual “SPEL Base” (en €/kWh) para el periodo “t”, calculado como el promedio de los índices anuales para el periodo “t” publicados en la página oficial de la OMIP el último mes del periodo “t-1”. Si el periodo “t” no se corresponde con un año completo, se tomará el promedio de los índices FTB $Q_i$ que cubran por completo la duración del periodo “t”, calculado cada uno de ellos como el promedio de los índices publicados en la OMIP durante el último mes del periodo “t-1”.
$P_{nr,o}$	Precio de la energía sin costes regulados al inicio del contrato, considerándose que este precio es de $P_{nr,o} = 0,065 \text{ €/kWh}$ .

### c) Variación del Impuesto Eléctrico:

Teniendo en cuenta que el impuesto eléctrico puede o no variar dentro de cada periodo “t” de regularización y que, en caso de variar, pueden hacerlo una o varias veces a lo largo del periodo considerado y que dicho impuesto afecta tanto a los costes regulados como a los costes de la energía en el mercado libre, el coeficiente de regularización de precios en concepto de variación del impuesto eléctrico ( $K_{IE,t}$ ) para el periodo “t”, se calculará de la siguiente manera:

$$K_{ie,t} = \frac{IE_t}{IE_o}$$

Siendo:

$IE_t$ : Importe (en euros) correspondiente al impuesto eléctrico en el periodo anual revisado “t”, calculado como suma del importe anual correspondiente a todos los suministros, en base al impuesto vigente durante el periodo “t”.

$IE_o$ : Importe (en euros) correspondiente al impuesto eléctrico en el periodo anual revisado “t”, calculado como suma del importe anual correspondiente a todos los suministros, en base al impuesto vigente el día de la publicación de la licitación del contrato en el Boletín oficial.

Los citados importes  $IE_o$  y  $IE_t$  se calcularán como suma de los importes correspondientes a todos y cada uno de los suministros del contrato, con la limitación del consumo anual máximo garantizado derivado de la oferta del Contratista (corregido en su caso para el periodo que corresponda), en su caso, con la misma distribución porcentual del consumo anual realmente efectuado.

d) Importe de la liquidación por la variación del precio de la energía:

Se procederá a realizar el cálculo de la liquidación del canon correspondiente al periodo “t” por la variación del precio de la energía en dicho periodo, finalizado el mismo, una vez que se conozca el consumo real de energía facturado por las compañías eléctricas durante dicho periodo.

Para ello, el Contratista incluirá una propuesta de liquidación en el Informe anual de auditoría energética, de acuerdo a lo indicado en el PPTP del contrato, en base a los índices descritos en este apartado, que incluya las cantidades resultantes de la corrección de la liquidación de precios por la variación del precio de la energía, a abonar o deducir en su caso, por diferencia con las cantidades abonadas en concepto de revisión de precios del canon por la variación del IPC.

El importe de liquidación por sobrecostes de energía correspondiente a la variación de los costes regulados de la energía se calculará de la siguiente manera:

$$I_{r,t} = CR_o \cdot \left( k_{er,t} \cdot k_{ie,t} - k_{c,t} \right)$$
$$(kWh)_t \leq (kWh)_G$$

Siendo,

- $I_{r,t}$  Importe (en euros) correspondiente a la liquidación por sobrecostes de energía para el periodo “t” debido a la variación de los costes regulados del precio de la energía.
- $CR_o$  La suma de todos los costes regulados (en euros) de la parte de energía regulada (términos de potencia, energía activa y pagos por capacidad) durante el periodo “t”, calculado como suma del coste correspondiente a todos los suministros, en base a los precios de los términos regulados vigentes el día de publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín oficial.
- $k_{er,t}$  Coeficiente de regularización de precios de los costes regulados de la energía
- $k_{ie,t}$  Coeficiente de regularización de precios en concepto de variación del impuesto eléctrico para el periodo “t”.
- $k_{ct}$  Coeficiente de revisión del canon en función de la variación del IPC, para un valor de  $C1=0,85$ .
- $(kWh)_t$  Consumo energético real (en kWh) registrado en las instalaciones, durante el periodo de revisión “t”, con el límite del consumo máximo garantizado actualizado para dicho periodo “t”. En el caso de que el consumo real registrado en las instalaciones superase dicho consumo máximo garantizado actualizado para el periodo “t”, el valor a introducir en la fórmula anterior sería este último.

$(kWh)_G$  Consumo energético máximo anual garantizado actualizado para dicho periodo “t” (en kWh).

El importe de liquidación por sobrecoste de energía correspondiente a la variación de los costes no regulados de la energía se calculará de la siguiente manera:

$$I_{nr,t} = (kWh)_t \cdot P_{nr,o} \cdot (k_{enr,t} \cdot k_{ie,t} - k_{ct})$$

$$(kWh)_t \leq (kWh)_G$$

Siendo,

$I_{nr,t}$  Importe (en euros) correspondiente a la liquidación por sobrecoste de energía para el periodo “t” debido a la variación de los costes no regulados del precio de la energía.

$(kWh)_t$  Consumo energético real (en kWh) registrado en las instalaciones, durante el periodo de revisión “t”, con el límite del consumo máximo garantizado actualizado para dicho periodo “t”. En el caso de que el consumo real registrado en las instalaciones superase dicho consumo máximo garantizado actualizado para el periodo “t”, el valor a introducir en la fórmula anterior sería este último.

$(kWh)_G$  Consumo energético máximo anual garantizado actualizado para dicho periodo “t” (en kWh).

$P_{nr,o}$  Precio de la energía sin costes regulados al inicio del contrato, considerándose que este precio es de  $P_{nr,o} = 0,065 \text{ €/kWh}$ .

$k_{enr,t}$  Coeficiente de regularización de precios de la parte no regulada de la energía para el periodo “t”.

$k_{ie,t}$  Coeficiente de regularización de precios en concepto de variación del impuesto eléctrico para el periodo “t”.

$k_{ct}$  Coeficiente de revisión de precios del contrato de gestión integral para el periodo “t”, para un valor de  $C1=0,85$ .

Por consiguiente, **el importe de la liquidación por sobrecostes de energía debido a la variación del precio de la energía durante el periodo “t” del contrato**, se calculará sumando la liquidación del importes por las variaciones experimentadas por los costes regulados y no regulados del precio de la energía, tal y como se indica a continuación:

$$I_{e,t} = 0,85 \cdot (I_{r,t} + I_{nr,t})$$

Liquidación anual por variaciones en el consumo energético derivado de ajustes de inventario o modificación de los niveles de servicio (LE2):

Al inicio del contrato, en la comprobación del escenario inicial, o durante la vida del contrato, se pueden producir variaciones en los niveles de servicio o funcionamiento de las instalaciones, así como ajustes de inventario, por altas o bajas de elementos de las instalaciones urbanas existentes objeto del contrato.

Las variaciones en los niveles de funcionamiento, al alza o a la baja, de las instalaciones que respondan a requerimientos del servicio, así como las variaciones de consumo energético derivadas de ajustes de inventario, llevarán consigo una regularización del canon desde la fecha efectiva de dicho cambio, como parte de la liquidación anual por sobrecostes de energía. Se llevará a cabo el ajuste del importe de regularización del canon anualmente, en base el Informe anual de auditoría energética, aplicando a la variación de consumo energético derivada del cambio, el precio revisado de la energía de dicho periodo, compensando subidas y bajadas.

El importe económico de LE2 se calculará multiplicando la variación de consumo, en kWh, por el precio revisado de la energía (en €/kWh), suma de los costes regulados y no regulados de la energía en el periodo “t” o periodo parcial (en el caso de modificaciones que no afecten a todo el periodo).

#### **iv) Liquidación anual por reparto del exceso de ahorro energético sobre el ofertado (LR):**

El exceso de ahorro energético que el Contratista obtenga por encima del ahorro energético anual mínimo garantizado ofertado será repartido entre el Contratista y el Ayuntamiento, correspondiéndole a este último el porcentaje ofertado por el Contratista. Por consiguiente, a partir del segundo año de contrato, se procederá a liquidar el importe equivalente al consumo energético, en kWh, derivado de la cesión al Ayuntamiento del porcentaje de ahorro conseguido por encima del ofertado correspondiente al periodo de regularización. Esta cantidad será siempre a favor del Ayuntamiento.

El importe económico de LR se calculará multiplicando la variación de consumo, en kWh, por el precio revisado de la energía (en €/kWh), suma de los costes regulados y no regulados de la energía en el periodo “t” o periodo parcial.

El mismo tratamiento tendrán los excesos de ahorro energético obtenidos como consecuencia de inversiones de eficiencia energética suplementarias, no incluidas en el Plan de Ahorro Energético ofertado, una vez que estas hayan sido amortizadas, que el Contratista ejecute a su costa durante la vida del contrato. La ejecución de estas actuaciones estará supeditada en todo caso a la aprobación de las mismas por parte del Ayuntamiento, siguiendo el mismo procedimiento que el reflejado en los pliegos para las actuaciones de eficiencia energéticas recogidas en el anteproyecto de obras. Junto a la aprobación de la inversión el Ayuntamiento fijará su plazo de amortización, a partir del cual se procederá al reparto del ahorro de energía producido. Estas actuaciones deberán poder ser amortizadas dentro de la vida del contrato, no pudiendo suponer su ejecución coste alguno para el Ayuntamiento.

#### **14.- Admisibilidad de variantes.**

Procede: NO

#### **15.- Pólizas de seguros.**

Procede: Sí.

El Contratista deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) y/o a sus propios trabajadores, como consecuencia de la actividad realizada

(Responsabilidad civil de explotación, patronal, post-trabajos, subsidiaria del subcontratista, de productos y locativa en relación con los locales cedidos por el Ayuntamiento para la gestión del contrato), cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante la Administración, previo a la adjudicación del contrato, y que se mantendrá durante todo el plazo concesional, incluidas las posibles prórrogas.

El importe máximo de la indemnización por siniestros, no podrá ser inferior a 10.000.000 euros. Se admitirán pólizas con franquicia hasta un límite de 1.500 euros. En el supuesto de las indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución de este contrato y cuyo importe esté por debajo de la cuantía de la franquicia, el Contratista deberá responder directamente de las mismas en los términos previstos en el TRLCSP.

El Contratista suscribirá también una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional y defensa jurídica que incluirá al personal asignado al contrato, como a todos los técnicos municipales que intervengan en la dirección o inspección del mismo, por un importe de 1.000.000 euros por siniestro, que ampare las reclamaciones que puedan formularse contra los asegurados y las incidencias que estos comuniquen al asegurador durante el periodo concesional.

Una misma póliza, podrá cubrir varios lotes en el supuesto de que cuenten con un mismo Contratista.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales.

#### **16.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio.**

El Contratista deberá entregar al Ayuntamiento de Madrid a la finalización del contrato, y sus posibles prórrogas, todas las instalaciones municipales objeto del contrato y las obras incluidas en la concesión, así como los locales e instalaciones necesarias para su explotación, de los que ha dispuesto para la ejecución del mismo, propiedad del Ayuntamiento de Madrid, en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento, incluidas las mejoras que en los mismos se hubieran llevado a cabo como consecuencia de dicha ejecución, así como todos los desarrollos informáticos que hubiera desarrollado para la gestión del contrato, y la información gráfica y alfanumérica que se genere durante la duración del mismo.

En un plazo de un año anterior a la finalización del contrato, los servicios técnicos municipales iniciarán las acciones necesarias e impartirán las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes e instalaciones se produzca a total satisfacción y de modo que queden a disposición del Ayuntamiento de Madrid al día siguiente de la finalización del plazo contractual, regulándose la gestión del servicio conforme a lo indicado en el artículo 131.2 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### **17.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación ( artículo 106 del TRLCSP)**

Procede: Sí.

A lo largo del periodo contractual, y dada la complejidad del objeto del contrato y lo prolongado de su plazo, pudieran producirse circunstancias que impliquen cambios en los condicionantes sobre los que se ha basado la redacción del presente pliego de condiciones, que podrían hacer peligrar el buen fin de la ejecución del contrato, lo que requerirá en su caso la modificación del mismo, que se producirá con arreglo a lo indicado en el artículo 282 del TRLCSP, siguiendo el procedimiento de modificación establecido con carácter general en el mismo.

Para llevar a cabo los modificados, si fuera lugar, se partirá de los datos del Estudio Económico, del Plan Económico-financiero y del Plan de Ahorro Energético que los licitadores deberán presentar dentro de su oferta. En ellos deben recogerse todos los conceptos empleados en los cálculos económicos (precios unitarios de personal, maquinaria, número de unidades empleadas, plazos de amortización de inversiones de eficiencia energética etc.) de forma clara y precisa, tanto para el global del contrato como para cada uno de las prestaciones que lo conforman.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos establecidos en el artículo 282.4 del TRLCSP. En caso de reequilibrio económico, éste se ajustará en los siguientes términos: en caso que la rentabilidad ofertada por el Contratista fuera inferior a la considerada por la Administración, se tomará la del Contratista, en caso de que fuera superior, la considerada por la Administración.

El Órgano de Contratación podrá aprobar, bajo las condiciones y con las limitaciones definidas en el anexo A0 del PPTP, ajustes en la calibración de los indicadores de estado y calidad del servicio definidos en el citado anexo, para que estos se ajusten razonablemente a su función de control del nivel real de Prestación y a la realidad percibida de funcionamiento del servicio, con objeto de no poner en peligro el fin mismo de su existencia, sin que ello suponga modificación del contrato ni efectos económicos en el mismo.

Se podrá modificar el contrato, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP, en las siguientes circunstancias:

### **1.- Modificación del ámbito del contrato.**

Se podrá modificar el contrato, si durante la vida del mismo el Ayuntamiento de Madrid recibe alguno de los nuevos desarrollos urbanísticos, o bien se adquieran, o se den de baja, ámbitos por cesión de terceros o de otras Administraciones, definidos en el anexo A5 del PPTP del contrato. El modificado afectará únicamente al lote en el que se encuentren los desarrollos urbanísticos o los ámbitos cedidos.

En este caso, la recepción por parte del Ayuntamiento de Madrid de los desarrollos urbanísticos o la formalización de cesiones, en su caso, si obligan al Contratista a prestar el servicio en un ámbito territorial sustancialmente superior o inferior al inicialmente previsto<sup>2</sup>, dará lugar a la modificación del contrato. En caso contrario, tendrán la consideración de riesgo y ventura, quedando el Contratista obligado a la incorporación de las instalaciones al inventario y a su conservación desde el mismo momento en que se produzca el alta o baja formal (recepción por

---

<sup>2</sup> Se entenderá que esto ocurre cuando la superficie del viario y zonas verdes con instalaciones del ámbito a incorporar o dar de baja del contrato, sea superior a 100.000 m<sup>2</sup>.



parte del Ayuntamiento o documento de formalización administrativa de la cesión), no procediendo en tal caso variación alguna del canon por tal motivo.

En caso de que en los ámbitos de cesión se hubieran de realizar actuaciones de acondicionamiento para adaptar los elementos a las condiciones mínimas de funcionalidad, calidad y seguridad de las instalaciones, éstas se valorarán con los precios contractuales, y dicho importe se incorporará en la aplicación presupuestaria correspondiente como parte de la Prestación P12, en las anualidades que correspondan en función de los plazos previstos de ejecución.

Porcentaje afectado:

Lote 1: El porcentaje máximo de modificación prevista es del 10% del importe de adjudicación del lote.

Lote 2: El porcentaje máximo de modificación prevista es del 10% del importe de adjudicación del lote.

Lote 3: El porcentaje máximo de modificación prevista es del 20% del importe de adjudicación del lote.

## **2.- Traslado de los centros de control.**

En la actualidad los centros de control asociados a las instalaciones objeto del contrato se encuentran ubicados en dos emplazamientos diferentes: el centro de control de alumbrado público, galerías y túneles (CCAGT) en el complejo AZCA y el centro de gestión de la movilidad (CGM) en un inmueble arrendado en la calle Albaracín.

Dada la prolongada duración del contrato, es previsible que surja la necesidad de trasladar ambos centros de control (CGM y CCAGT) a un nuevo emplazamiento, y la consiguiente adecuación de éste para poder albergar el nuevo centro de control (obras de adaptación del local, montaje y desmontaje de los equipamientos, tendido de nuevas líneas de comunicaciones etc.), lo que daría lugar a una modificación del contrato en los términos aquí previstos.

El importe de la modificación se calculará teniendo en cuenta el Estudio Económico y el Plan Económico-financiero ofertados por los Contratistas, repartiendo el coste de la inversión a realizar proporcionalmente al importe de adjudicación de cada uno de los lotes, respecto del importe de adjudicación de la suma de los lotes.

Porcentaje afectado para todos los lotes:

El porcentaje máximo de modificación prevista es del 5% del importe de adjudicación de cada lote.

## **3.- Aprobación de precios contradictorios.**

Si durante el periodo de vigencia del contrato, dada la complejidad de su objeto y su larga duración, se considerase necesario introducir alguna nueva unidad de obra no incluida en los cuadros de precios del contrato con objeto de no hacer peligrar el buen fin del mismo, se procederá a confeccionar el correspondiente precio contradictorio de conformidad con los Contratistas, tomando como datos de partida los precios del cuadro de precios del contrato (anexo A3 del PPTP), la oferta de los Contratistas y los precios de mercado. Esta modificación

afectará a todos los lotes y no supondrá coste alguno. Los precios contradictorios aprobados se incorporarán al cuadro de precios del contrato, que figura en el anexo A3 del PPTP.

#### **4.- Incremento del crédito para actuaciones periódicas de renovación y adecuación de instalaciones.**

La transferencia al concesionario del riesgo de disponibilidad de las instalaciones, requiere por necesarias la ejecución de una serie de inversiones periódicas de adecuación y renovación de aquellos elementos de las instalaciones que vayan alcanzando la obsolescencia o pierdan su funcionalidad a lo largo de la vida del contrato, todo ello con objeto de mantener las instalaciones municipales en unas condiciones necesarias de calidad, funcionalidad y seguridad durante toda la vida de la concesión (Prestación P12).

Si bien el contrato prevé un escenario de actuaciones periódicas (anuales) de renovación y adecuación de las instalaciones (Anexo P12), resulta posible que durante la vida del contrato surja la necesidad de incrementar el crédito presupuestario destinado al pago de estas actuaciones, si resultase insuficiente la cuantía inicialmente prevista para llevar a cabo la renovación de todas las instalaciones que a lo largo del contrato vayan alcanzando el final de su vida útil, lo que llevará necesariamente a una modificación del contrato con objeto de ajustar el crédito destinado a estas actuaciones a las nuevas necesidades sobrevenidas. El modificado afectará únicamente al Lote en el que se encuentren las instalaciones objeto de la modificación.

El importe correspondiente a las actuaciones objeto del modificado se calculará en base al cuadro de precios unitarios incluido en el anexo A3 del PPTP, incrementados todos ellos en un 1% de gastos generales, y afectados por la baja al cuadro de precios del contrato ( $B_M$  %), y por el IVA en vigor.

Asimismo, se prevé la modificación del contrato en caso de daños estructurales en las galerías de servicio por importe superior al 20% de la anualidad media del canon correspondiente al lote 3, por causas no atribuibles a terceros.

Porcentaje afectado:

Lote 1: El porcentaje máximo de modificación prevista es del 10% de la anualidad media del lote.

Lote 2: El porcentaje máximo de modificación prevista es del 10% de la anualidad media del lote.

Lote 3: El porcentaje máximo de modificación prevista es del 20% de la anualidad media del lote.

#### **Ajustes del inventario de instalaciones objeto del contrato**

La existencia del inventario de instalaciones permite contar con una herramienta de referencia donde poder incluir los diferentes elementos constitutivos que permiten el correcto mantenimiento y explotación del día a día de la instalación y que sirva de base para su supervisión y control. El inventario por su propia naturaleza no constituye un marco cerrado, sino que debe constituir un elemento vivo para no perder su operatividad, que irá reflejando mediante las actualizaciones sucesivas que correspondan, las variaciones que se vayan realizando

o los nuevos elementos que se vayan incorporando día a día a la explotación de la infraestructura.

Se entiende que estos ajustes o actualizaciones del inventario no modifican ni la naturaleza, ni el objeto, ni las prestaciones del contrato, y sólo tendrían repercusión de naturaleza económica puntualmente en el incremento o decremento del consumo energético que se pueda derivar del mismo. Al margen de la regularización del consumo de energía, **el incremento de los gastos de conservación de las instalaciones por ajustes de inventario, tendrá la consideración de riesgo y ventura del Contratista**, no dando lugar en ningún caso a variaciones en el importe del canon, lo que tendrá que ser tenido en cuenta por el Contratista en su oferta.

## 18.- Criterios de adjudicación

### Pluralidad de criterios

**Criterios valorables en cifras o porcentajes aplicables a todos los lotes:**

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Oferta económica	85 puntos
2	Cuota de reparto municipal del exceso de ahorro energético	5 puntos
3	Ahorro energético mínimo garantizado	5 puntos
4	Reducción del coeficiente de revisión de precios ( $C_1$ )	5 puntos
<b>Total</b>		<b>100 puntos</b>

### 1.- Oferta económica: hasta 85 puntos

La puntuación de la oferta económica será la suma de: i) la puntuación obtenida por la baja ofertada al presupuesto base de licitación (denominada *baja al canon*,  $B_C\%$ ), ii) la puntuación obtenida por el incremento porcentual ofertado sobre la baja al canon ( $I_{BC}\%$ ) para los precios unitarios del cuadro de precios del contrato, incluido en el Anexo A3 del PPTP, y aplicable a las prestaciones P10 y P12, y iii) la puntuación obtenida por la baja ofertada a los importes máximos anuales de liquidación por sobrecostes de energía ( $B_{LE}\%$ ), todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = PBC_i + PLE_i + PIBC_i$$

Donde,

- $PE_i$  Puntuación de la oferta económica “i”.
- $PBC_i$  Puntuación obtenida por la baja ofertada al presupuesto base de licitación (denominada *baja al canon*,  $B_C\%$ ), de la oferta “i”.
- $PLE_i$  Puntuación obtenida por la baja ofertada a los importes máximos anuales de liquidación por sobrecostes de energía ( $B_{LE}\%$ ), de la oferta “i”.
- $PIBC_i$  Puntuación obtenida por el incremento porcentual ofertado sobre la baja al canon ( $I_{BC}\%$ ) para los precios unitarios del cuadro de precios del contrato, incluido en el Anexo A3 del PPTP, y aplicable a las prestaciones P10 y P12, de la oferta “i”.

**Baja al presupuesto base de licitación (*baja al canon*,  $B_C \%$ ): hasta 70 puntos.**

La puntuación máxima se otorgará al licitador que más porcentaje de baja proponga sobre el presupuesto base de licitación para cada lote, sume del presupuesto correspondiente a las aplicaciones presupuestarias 001/015/133.05/227.99 y 001/015/165.01/227.99, repartiéndose el resto de puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$PBC_i = 70 \cdot \left[ 1 - \frac{(B_{C,\max} - B_{C,i})^2}{\left( B_{C,\max} - \frac{1}{2} \cdot B_{C,\min} \right)^2} \right]$$

Donde,

- $PBC_i$  Puntuación de la baja ofertada al canon ( $B_C$  %) de la oferta “i”.  
 $B_{C,i}$  Baja al canon de la oferta “i”, en porcentaje y con dos decimales.  
 $B_{C,\max}$  Baja máxima al canon entre las presentadas, en porcentaje y con dos decimales.  
 $B_{C,\min}$  Baja mínima al canon entre las presentadas, en porcentaje y con dos decimales.

**Baja al importe máximo anual de liquidación por sobrecostes de energía ( $B_{LE}$  %): hasta 8 puntos.**

La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte más porcentaje de baja sobre los importes máximos anuales destinados a la liquidación por sobrecostes de energía para cada lote, definidos en el apartado 4 de este anexo I al PCAP, repartiéndose el resto de puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$PLE_i = 8 \cdot \left[ 1 - \frac{(B_{LE,\max} - B_{LE,i})^2}{\left( B_{LE,\max} - \frac{1}{2} \cdot B_{LE,\min} \right)^2} \right]$$

Donde,

- $PLE_i$  Puntuación obtenida por la baja ofertada a los importes máximos anuales de liquidación por sobrecostes de energía ( $B_{LE}$ %), de la oferta “i”.  
 $B_{LE,i}$  Baja al importe máximo de liquidación por sobrecoste de energía de la oferta “i”, en porcentaje y con dos decimales.  
 $B_{LE,\max}$  Baja máxima al importe máximo de liquidación por sobrecoste de energía de las ofertas presentadas, en porcentaje y con dos decimales.  
 $B_{LE,\min}$  Baja mínima al importe máximo de liquidación por sobrecoste de energía de las ofertas presentadas, en porcentaje y con dos decimales.

**Incremento sobre la baja al canon en porcentaje, aplicable al cuadro de precios del contrato ( $I_{BC}$  %): hasta 7 puntos.**

El licitador ofertará incremento, en puntos porcentuales, sobre su oferta de baja al canon que sumada a la anterior conformará la baja que afectará a los precios unitarios del cuadro de precios del contrato incluido en el Anexo A3 del PPTP, aplicables a las prestaciones P10 y P12. La puntuación máxima se otorgará al licitador que oferte un mayor incremento de baja al canon ( $I_{BCi}$ ), repartiéndose el resto de puntuaciones según la siguiente fórmula matemática:

$$PIBC_i = 7 \cdot \left[ 1 - \frac{(I_{BC,max} - I_{BC,i})^2}{\left(I_{BC,max} - \frac{1}{2} \cdot I_{BC,min}\right)^2} \right]$$

Donde,

- $PIBC_i$  Puntuación obtenida por el incremento ofertado sobre la baja al canon ( $I_{BC}\%$ ) para los precios unitarios del cuadro de precios del contrato, incluido en el Anexo A3 del PPTP, y aplicable a las prestaciones P10 y P12, de la oferta “i”.
- $I_{BC,i}$  Incremento ofertado sobre la baja al canon ( $I_{BC}\%$ ) para los precios unitarios del cuadro de precios del contrato, incluido en el Anexo A3 del PPTP, y aplicable a las prestaciones P10 y P12, de la oferta “i”, en porcentaje y con dos decimales.
- $I_{BC,max}$  Incremento máximo ofertado, con dos decimales.
- $I_{BC,min}$  Incremento mínimo ofertado, con dos decimales.

Por consiguiente, la baja aplicable a los precios unitarios del cuadro de precios del contrato (denominada **baja al cuadro de precios**,  $B_{M,i}$ ), incluido en el Anejo A3 del PPTP, que afectará a la ejecución de las prestaciones P10 y P12, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$B_{M,i} (\%) = B_{C,i} (\%) + I_{BC,i} (\%)$$

### Ofertas económicas anormalmente bajas:

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas en las que su baja ofertada al canon ( $B_{C,i}\%$ ) supere en diez (10) unidades la baja media, que se define como aquella que resulta de calcular la media aritmética de los porcentajes de baja ponderada de todas las ofertas presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes oportunos y la audiencia del autor de la proposición, como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

### 2.- Cuota de reparto municipal del exceso de ahorro energético: hasta 5 puntos.

El exceso de ahorro energético que el Contratista obtenga por encima del ahorro energético anual mínimo garantizado ofertado (%AMGi) será repartido entre el Contratista y la Administración municipal, correspondiéndole a esta última como mínimo un diez por ciento (10,00 %) o el porcentaje ofertado por el Contratista. Se otorgará la mayor puntuación de este apartado ( $P_{CMI}$ ) a la oferta que presente mayor cuota de participación municipal en el reparto de ahorros energéticos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Cuota municipal ofertada	Cuota resultante para el Contratista	Puntuación (P <sub>CMi</sub> )
10 %	90 %	0 puntos
20 %	80 %	1 puntos
25 %	75 %	2 puntos
30 %	70 %	3 puntos
35 %	65 %	4 puntos
40 %	60 %	5 puntos

Las cuotas municipales ofertadas se ajustarán a los porcentajes indicados en las tablas. No se admitirán propuestas que oferten un porcentaje de cuota municipal inferior al 10%, ni superior al 40 %, que quedarán excluidas del proceso de licitación.

### 3.- Ahorro energético mínimo garantizado: hasta 5 puntos

El licitador ofertará el porcentaje de ahorro energético anual mínimo garantizado (%AMG<sub>i</sub>), con dos decimales, que será aplicable al consumo energético de las instalaciones objeto del contrato incluidas en el escenario del inventario inicial, a partir del segundo año de contrato (este incluido). **Este porcentaje de ahorro energético anual mínimo garantizado (%AMG<sub>i</sub>) será preceptivamente superior al veinte por ciento (20,00 %)**, porcentaje de ahorro anual mínimo garantizado exigible al Contratista en todo caso. **Toda oferta que presente un valor de ahorro mínimo anual garantizado por debajo del 20% será excluida de la licitación.**

El cumplimiento del porcentaje de ahorro anual mínimo garantizado ofertado por el Contratista (%AMG<sub>i</sub>) **tendrá la consideración de condición esencial de ejecución del contrato**, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la resolución del contrato, al margen de las penalidades que sean de aplicación recogidas en el pliego.

La propuesta que presente mayor porcentaje de ahorro energético anual garantizado obtendrá la máxima puntuación (5 puntos), asignando la puntuación de cada oferta de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{OMGi} = 5 \cdot \left[ \frac{AMG_i - 20}{AMG_{max} - 20} \right]$$

Siendo,

- P<sub>OMGi</sub> Puntuación de la oferta “i” valorada.  
 AMG<sub>i</sub> Porcentaje de ahorro mínimo garantizado ofertado por el Contratista.  
 AMG<sub>max</sub> Mayor porcentaje de ahorro mínimo garantizado entre los ofertados.

Se considerará que la oferta presenta **valores anormales o desproporcionados** cuando el porcentaje de ahorro energético mínimo garantizado ofertado supere en más de diez (10) puntos porcentuales la media de los porcentajes de todas las ofertas válidas presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes oportunos y la audiencia del autor de la proposición, que la oferta es susceptible de normal cumplimiento.

#### 4.- Reducción del coeficiente de revisión de precios ( $C_1$ ): hasta 5 puntos

Se otorgará la máxima puntuación ( $P_{kct}$ ) al licitador que proponga un menor coeficiente de multiplicación sobre el IPC para la fórmula de revisión de precios ( $Kct$ ) del apartado 11 de este anexo I, que podrá variar entre un mínimo de 0, que obtendría la máxima puntuación (5 puntos) y un máximo de 0,85, que obtendría la mínima puntuación (0 puntos), puntuándose el resto de valores de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{kct} = 5 \cdot \left[ \frac{0,85 - C_{1i}}{0,85 - C_{1min}} \right]$$

Donde,

- $C_{1i}$  Coeficiente de la fórmula de revisión de precios ( $Kct$ ) ofertado por cada licitador (entre 0 y 0,85; cualquier valor ofertado fuera de este intervalo llevará a una puntuación de  $P_{kct}=0$  puntos en este apartado).
- $C_{1min}$  Menor coeficiente  $C_{1i}$  de la fórmula de revisión de precios entre los ofertados por los licitadores.

La reducción ofertada solamente resultará de aplicación cuando el coeficiente de revisión de precios ( $K_{ct}$ ) fuera positivo.

#### 19.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: Sí.

Podrán ser causas de resolución del contrato las siguientes:

- Las incluidas en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El abandono total o parcial del servicio, o la perturbación grave del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que por dicho abandono pudieran proceder, al margen de la potestad del órgano de contratación de secuestrar la concesión en virtud de lo especificado en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- No iniciar la Prestación del servicio en la fecha que se determine por causas imputables al Contratista, al margen de las penalidades que pudieran ser de aplicación.
- La demora en el cumplimiento por parte del Contratista del porcentaje del ahorro energético mínimo garantizado, o la demora en el cumplimiento de las medidas y actuaciones establecidas en el Plan de Ahorro Energético ofertado, que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplirlo dentro del plazo del contrato, al margen de las penalidades específicamente estipuladas para este supuesto.
- El incumplimiento por parte del Contratista del plazo máximo de finalización del conjunto de obras incluidas en el anteproyecto, marcado en el apartado 5 de este anexo I del PCAP,

o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales de las obras haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, por causas imputables al Contratista.

- El incumplimiento por causa imputable al Contratista, de la obligación de ejecutar las actuaciones anuales de renovación y adecuación de la prestación P12 antes de la finalización de cada anualidad, y por el importe mínimo anual definido en el apartado 13 de este anexo I del PCAP.
- Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales definido en el apartado 12 de este anexo I del PCAP, al margen de las penalidades que para tal supuesto se determinan en este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Cuando las penalidades por demora en su conjunto alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- La comisión de siete (7) faltas muy graves durante el plazo del contrato o sus prórrogas, o de tres (3) en el plazo de doce meses desde la fecha en que se cometió la primera.
- Alcanzar el 20% de deducción por indicadores en dos (2) inspecciones trimestrales en el plazo de doce (12) meses, o en tres (3) inspecciones en el plazo de 24 meses.
- Incumplir las condiciones de utilización de tecnología Led en las actuaciones de eficiencia energética definidas en el apartado 77. *Limitación para la instalación de luminarias y faroles con tecnología Led* del PPTP.

## **20.- Medios para la prestación del servicio.**

El Ayuntamiento de Madrid cede a los Contratistas, durante toda la vigencia del contrato (ocho años, y los periodos de prórroga si hubiera lugar), las instalaciones fijas de titularidad municipal, recogidas en el anexo correspondiente del PPT. Estas instalaciones revertirán al Ayuntamiento al final de este contrato. En caso de no considerarse suficientes las mencionadas instalaciones, el Contratista deberá disponer las necesarias hasta cubrir totalmente los requerimientos del mismo.

## **21.- Subcontratación:**

Procede: Sí, solo para prestaciones accesorias entre las que se encuentran la seguridad, la limpieza y mantenimiento de los equipos y equipamientos, pintura, así como cualesquiera otra, igualmente accesorias, que resulte necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato, entendiéndose por tales aquellas que no se hayan definido específicamente como una de las doce prestaciones del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

Procede: NO

## **22.- Penalidades**

Procede: Sí, para todos los lotes.



En relación con la imposición de penalidades, además de lo regulado por el TRLCSP, será de aplicación lo indicado en los artículos 132 y 133 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La cuantía total de las penalidades no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. Asimismo, cuando la suma de las penalidades alcance un importe superior al 5% sobre el precio del contrato, el Órgano de Contratación podrá proceder a la resolución del mismo. Todos los importes de las penalidades definidos estarán sujetos a revisión de precios, aplicando el coeficiente  $K_{ct}$  correspondiente al periodo en que se apruebe su imposición.

La imposición de penalidades de infracciones graves o muy graves será aprobada por acuerdo del Órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo, previa instrucción de procedimiento contradictorio, en el que necesariamente se dará audiencia al Contratista en el plazo de 15 días. El importe de las penalidades será deducido del importe de las certificaciones mensuales, o en su defecto, de la garantía definitiva. La imposición de penalidades de carácter leve no requerirá la instrucción de expediente contradictorio, salvo el trámite de audiencia al Contratista.

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si el Contratista reconoce su responsabilidad, se podrá en cualquier momento resolver el procedimiento con la imposición de la penalidad que proceda. En este supuesto, se podrán aplicar reducciones de entre el 20 % y el 50 % sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de los elementos pertinentes a los efectos de graduar la misma: (i) reincidencia en el incumpliendo o infracción, (ii) deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid, (iii) grado de perturbación del servicio, (iv) generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa concesionaria, (v) omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, (vi) grado de negligencia o intencionalidad en el incumplimiento, (vii) perjuicio económico para la Administración y/o beneficio obtenido por el Contratista.

Estos supuestos de incumplimiento de contrato, que dan lugar a la apertura de los correspondientes expedientes administrativos, y que conllevan una serie de penalizaciones, si fuera el caso, está **complementado por el sistema de indicadores** detallado en el PPTP, que puede dar lugar a la deducción de cuantías económicas en los correspondientes abonos mensuales al Contratista por no alcanzarse los niveles de calidad requeridos en el la Prestación del servicio.

Los incumplimientos de contrato contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas que dan lugar a penalizaciones, no se encuentran encuadrados dentro del sistema de deducción por indicadores, por lo que, aunque los mismos se complementan, no hay duplicidad entre ambos.

### **Penalidades por ejecución defectuosa por retraso**

En el caso de retraso en el comienzo de alguna de las prestaciones parciales incluidas en el objeto del contrato (alumbrado público, control del tráfico por instalaciones de semáforos, vías rápidas, cámaras, control de infracciones automatizadas, instalaciones hidráulicas ornamentales, instalaciones en túneles, galerías de servicios) o la no disponibilidad de las infraestructuras

asociadas a las instalaciones (cierre de pasos inferiores o galerías, falta de funcionamiento de los sistemas de telecontrol, etc.), por causas imputables al Contratista, este podrá ser penalizado con 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato y Prestación no iniciada.

El retraso en la entrega de los proyectos para su aprobación por parte del director del contrato, podrá dar lugar a penalidades de 0,20 euros diarios por cada 10.000 euros del presupuesto del anteproyecto correspondiente, afectado por la baja al canon ( $B_C$  %).

El retraso en la finalización de las obras de adecuación y renovación, las recogidas en el anteproyecto o las periódicas, o de eficiencia energética incluidas en el Plan de Ahorro Energético ofertado, podrá dar lugar a penalidades diarias de 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del presupuesto del anteproyecto correspondiente, afectado por la baja al canon ( $B_C$  %). La misma penalidad se aplicará cuando aun habiéndose finalizado las obras, estas no puedan ponerse en servicio, parcial o totalmente, por causas imputables al Contratista.

El retraso en la consecución del objetivo de porcentaje de ahorro energético mínimo garantizado ofertado por el Contratista, por causas imputables al mismo, llevará aparejada la deducción en el canon de abono al Contratista, del valor económico (en euros) equivalente al exceso de consumo energético que se haya producido sobre el consumo anual máximo garantizado (en kWh), que se hará efectivo una vez realizada la auditoria energética anual. El importe económico a deducir se calculará aplicando a dicho exceso de consumo, el precio de la energía revisado para el periodo correspondiente. Todo ello al margen de la potestad del Órgano de Contratación de considerar que dicha demora continuada pudiera ser causa de resolución del contrato, de acuerdo a lo indicado en el apartado 19 de este anexo I al PCAP.

Por cada día de retraso en la reversión de las instalaciones del contrato, el Contratista podrá ser penalizado con 300.000 euros por día de demora, al margen de la potestad del órgano de contratación de secuestrar la concesión en virtud de lo especificado en los artículos 133 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las penalidades por retraso serán descontadas de los abonos mensuales, o en su defecto, de la garantía definitiva.

#### **Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento, de los compromisos o condiciones especiales de ejecución del contrato:**

El Ayuntamiento de Madrid, por causa de incumplimiento puntual comprobado, podrá penalizar de 1.000 € a 5.000 € por cada falta leve, de 5.001 € a 50.000 € por falta grave, y de 50.001 € a 500.000 € por falta muy grave. Las penalidades se aplicarán individualmente por actuación y/o día, y su cuantía será acumulativa, con los límites establecidos en el artículo 212 del TRLCSP. Cuando un incumplimiento, por reiteración, pase de una categoría inferior a otra superior, se aplicará la penalidad de esta última.

Al margen de esta clasificación, los servicios municipales podrán amonestar por escrito al Contratista sin que necesariamente lleve aparejada una penalidad, a fin de que conste esta circunstancia en vista a la valoración de la gravedad de futuros incumplimientos o la reiteración

para su consideración como penalidad de mayor gravedad (aplicable a penalidades 2 y 38). La amonestación se basará en alguno de los puntos clasificados en los distintos incumplimientos.

El Contratista estará obligado a tomar inmediatamente las medidas necesarias para evitar que se vuelva a producir el mismo incumplimiento, que serán adoptadas en el menor tiempo posible, o en su caso, en el marcado por la Administración. Dichas medidas se pondrán, a título meramente informativo, en conocimiento de la Administración, sin que ello suponga en relación con la corrección de dicho incumplimiento, limitación alguna de las responsabilidades del Contratista, ni traspaso alguno de las mismas a la Administración.

Para la graduación de las penalidades, se atenderá a los siguientes aspectos: (i) reincidencia en el incumpliendo o infracción, (ii) deterioro de la imagen del Ayuntamiento de Madrid, (iii) grado de perturbación del servicio, (iv) generación de riesgo para la seguridad y salud de la población o de los trabajadores de la empresa concesionaria, (v) omisión de cumplimiento de las instrucciones emanadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Madrid, (vi) grado de negligencia o intencionalidad en el incumplimiento, (vii) perjuicio económico para la Administración y/o beneficio obtenido por el Contratista.

#### **i) Incumplimientos muy graves**

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves los siguientes:

1. Alcanzar el 15% de deducción por indicadores en dos (2) inspecciones trimestrales en el plazo de doce (12) meses, o en tres (3) inspecciones en el plazo de 24 meses.
2. La comisión de tres (3) faltas graves en el plazo de doce (12) meses desde la fecha en que se cometió la primera, de cinco (5) en el plazo de 36 meses.
3. Abandonar o dejar de prestar, aunque sea parcial y temporalmente, alguna de las actividades o prestaciones establecidas en el contrato.
4. Incumplir con las indicaciones del Director del contrato, o las registradas en el libro de órdenes, siempre y cuando sean procedentes y conforme a los pliegos.
5. No adoptar en el plazo definido en los pliegos, o en su caso, en el marcado por el Director del contrato, las medidas correctivas necesarias para evitar la reiteración de un mismo incumplimiento, por causas imputables al Contratista.
6. Incumplimiento de los términos definidos en el Plan de Ahorro Energético ofertado por el licitador.
7. Las demoras en los plazos definidos en los pliegos, cuando se prologuen por más de la mitad del plazo establecido para el cumplimiento.
8. La demoras que puedan dar lugar a la resolución del contrato.
9. Retrasos graves en el cumplimiento de las órdenes de los servicios técnicos municipales cuando ello dé lugar a trastornos graves en la prestación del servicio, o a situaciones que comprometan la seguridad o la salubridad de los ciudadanos.
10. La Prestación de servicios objeto del presente contrato por personal sin habilitación legal suficiente o con grave incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

11. Falta de cumplimiento de la normativa vigente en relación con la seguridad vial, la prevención de riesgos laborales, la seguridad industrial o legislación medioambiental, o en general aquellas que puedan afectar a la seguridad de las personas o las instalaciones.
12. La no comunicación inmediata al Responsable del Contrato de situaciones conflictivas (laborales, económicas o financieras) dentro de la empresa que pudieran desembocar en el mal funcionamiento de la Prestación del servicio.
13. La falta de colaboración con los servicios municipales en situaciones de catástrofe o emergencia (inundaciones, accidentes, etc.), o incumplir en estas situaciones, las indicaciones del Director del contrato o del responsable de los servicios de emergencias.
14. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.
15. El deficiente funcionamiento de los centros de control y de los sistemas informáticos responsabilidad del Contratista que suponga un riesgo para los usuarios de las vías o imposibilite la obtención de los indicadores.
16. El deficiente funcionamiento de la gestión de avisos e incidencias responsabilidad del Contratista que imposibilite la obtención de los indicadores o produzca graves perturbaciones en el normal funcionamiento de los servicios.
17. Falsear datos deliberadamente por parte del Contratista, en la información solicitada por los servicios técnicos municipales acerca del funcionamiento del servicio, o no disponer o manipular los elementos de sensorización y monitorización de las instalaciones para su gestión desde el centro de control o su integración con la plataforma MiNT.
18. No disponer o desarrollar las aplicaciones informáticas cumpliendo las especificaciones, los plazos y la integración con la plataforma MiNT, indicados en el PPTP.
19. Impedir o dificultar de alguna manera, las tareas de inspección o control por parte del personal municipal.
20. Ejecución o mantenimiento de las instalaciones que no se ajuste a lo indicado en la reglamentación vigente y que suponga un riesgo para las personas (como por ejemplo, no poner a punto las tierras una vez al año, no colocación de cuadros de protección normalizados en las instalaciones provisionales temporales de fiestas, actos públicos, tarado de protecciones diferenciales etc.)
21. Incumplimiento de los parámetros de calidad del agua en una instalación hidráulica ornamental como resultado de tres analíticas, cuando ello pueda ser causa de riesgo para la salud de los ciudadanos.
22. No disponer de los manuales de explotación de los pasos inferiores o las galerías, o no tenerlos convenientemente actualizados en los plazos indicados en el PPTP, de forma que suponga un riesgo para la seguridad de las personas.
23. Ejecutar obras o actuaciones sin la preceptiva autorización del servicio municipal competente en materia de circulación o movilidad.
24. La realización de obras sin autorización o sin haberse aprobado el proyecto correspondiente, o sin ajustarse a los proyectos aprobados.
25. El incumplimiento de los planes de aseguramiento de la calidad, o la evidente falta de calidad o seguridad en la ejecución de las obras, con respecto a los parámetros definidos en los pliegos.

26. Dificultar las tareas de inspección de las obras, o no suministrar la información que se solicite en un tiempo razonable.
27. Desobedecer las indicaciones de los inspectores, dentro de los límites del pliego y la legislación en vigor, o resistencia en la entrega de datos.
28. Incumplir condiciones de seguridad y salud en las obras de construcción, o impedir la inspección de los servicios municipales.
29. Incumplimiento de sus obligaciones sociales y laborales en relación con sus trabajadores.
30. Incumplimiento o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones relativas al uso y conservación de las instalaciones.
31. Incumplir la legislación en materia de seguridad industrial, aunque de ello no se haya derivado sanción por parte de las autoridades competentes en industria, en particular, incumplir los plazos reglamentarios de revisión de las instalaciones.
32. La falta sustancial de adecuación del servicio a las normas de imagen corporativa municipales.
33. No informar a la Administración por escrito y con la debida antelación de modificaciones del servicio que requieran autorización en los términos fijados en el PPTP del contrato.
34. El Incumplimiento manifiesto de las medidas establecidas en el Plan de Ahorro Energético ofertado.
35. Desviaciones superiores al 20% del consumo anual real de agua (calculado a partir de las lecturas de contadores) y el consumo anual teórico (incluido en el anexo del PPT), calculado en función de la evaporación según la época del año en condiciones climatológicas normales y número de limpiezas con renovación del agua programadas y cualquier otra incidencia comunicada.
36. Instalaciones hidráulicas ornamentales paradas más del 15% de las horas de funcionamiento anual, no computando las paradas por limpieza con renovación del agua.

## **ii) Incumplimientos graves**

Tendrán la consideración de incumplimientos graves los siguientes:

37. El incumplimiento del umbral máximo en alguno de los indicadores definidos en el Anexo A0 del PPTP del contrato, cuando ello implique la aplicación de una penalidad grave de acuerdo con la propia definición del indicador.
38. La comisión de tres (3) faltas leves en el plazo de doce meses, desde la fecha en que se cometió la primera, o de cinco (5) en el plazo de 36 meses.
39. No adoptar en los plazos definidos en los pliegos, o en su caso, en el marcado por el Director del contrato, las medidas correctivas necesarias para evitar la reiteración de un mismo incumplimiento, por causas imputables al Contratista.
40. No poner en conocimiento de los servicios municipales de forma inmediata anomalías o incidencias graves que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio (accidentes, altercados, etc.).

41. La demora en la entrega de proyectos para su aprobación, o la entrega del mismo con evidentes deficiencias formales o técnicas, por causas imputables al Contratista y por un plazo superior al diez por ciento (10%) del plazo marcado para su cumplimiento.
42. La demora en la finalización o puesta en servicio de las obras aprobadas, o en el comienzo de alguna de las prestaciones parciales incluidas en el objeto del contrato, por causas imputables al Contratista.
43. La demora injustificada en el inicio de las obras de renovación o adecuación o de eficiencia energética, con respecto a la planificación aprobada, por causas imputables al Contratista y por un plazo superior al 10% del plazo fijado para su ejecución.
44. La demora de la empresa contratista en confirmar a la Administración los datos del técnico que haya presentado en la oferta con la acreditación y certificación por EVO como CMVP, que vaya a realizar la medición y verificación de los ahorros energía durante la vigencia del contrato.
45. Incumplir las indicaciones de los responsables de la inspección del servicio, o las registradas en las actas de inspección, siempre y cuando sean procedentes y conforme a los pliegos.
46. No mantener actualizada diariamente la información del sistema informático que impida llevar a cabo el correcto seguimiento de la ejecución por la Administración de las prestaciones.
47. La modificación de las condiciones de prestación del servicio a que se hubiere comprometido en su oferta sin causa justificada.
48. Incorrecto o descortés comportamiento del personal que presta los servicios en la ejecución de los mismos.
49. No disponer de los medios mínimos indicados en los pliegos del contrato.
50. Utilizar los medios materiales y humanos adscritos a este contrato fuera del ámbito de actuación del mismo, sin autorización de los servicios técnicos municipales.
51. No mantener las instalaciones municipales cedidas en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento y decoro.
52. La subcontratación o cesión indebida a terceros de los trabajos que deban ser realizados por el propio Contratista.
53. La utilización de vehículos no autorizados, o que no cumplan con las condiciones establecidas en el PPTP.
54. Realizar acciones que puedan comprometer a corto o medio plazo la seguridad y salud de los trabajadores, o el adecuado y seguro funcionamiento de las instalaciones del contrato, o la imagen ofrecida por el Ayuntamiento.
55. Retrasos en el cumplimiento de las órdenes de los servicios técnicos municipales, que no den lugar a incumplimientos graves, como por ejemplo, no resolver incidencias de actuación prioritaria comunicadas por los servicios técnicos municipales, no atender cualquier acto no planeado que requiera actuación urgente a causa de eventos, festejos, celebraciones, etc., que no pueda ser previsto así como aquellos que los servicios técnicos municipales pudieran determinar puntualmente, etc.
56. Retraso de más del doble del plazo dispuesto en el PPTP para la reparación de una avería, de una lámpara aislada, en la ejecución de una instalación temporal, etc.

57. El tener encendido o apagado cualquier circuito de alumbrado de un túnel cuando no le corresponda por el nivel de iluminación existente, tanto de día como de noche, o las instalaciones de superficie encendidas de día sin contar con la autorización de los servicios técnicos municipales.
58. Cuando se produzca una tardanza superior a tres (3) horas en la asistencia de una avería relacionada con un cruce apagado, en destellos, bloqueado o con derribo, contado el tiempo desde la recepción de la avería por el sistema automatizado de control o mediante introducción manual.
59. Cuando el tiempo de reparación de una avería por pérdida de comunicaciones con el regulador, sea superior a 36 horas.
60. Cuando para la instalación de un nuevo o reforma de uno existente no se realicen los aforos específicos de movimientos del cruce o falte el estudio de los planes de fase de la ruta o rutas en que vaya integrado.
61. Cuando en el plazo marcado de tres meses no se hayan ejecutado los nodos de comunicaciones exigibles, se aplicará una penalidad por nodo y mes completo sin haberse ejecutado la actuación.
62. Cuando anualmente no se alcance el hito marcado del 20% de los reguladores modificados con su conexión por medio de fibra óptica y sistema TCP-IP, se aplicará una penalidad por cada regulador hasta alcanzar el número exigible para cada anualidad
63. Incumplimiento de los parámetros de calidad del agua en una instalación hidráulica ornamental como resultado de dos analíticas.
64. Desviaciones superiores al 10% e inferiores al 20% del consumo anual real de agua (calculado a partir de las lecturas de contadores) y el consumo anual teórico (incluido en el anexo del PPT), calculado en función de la evaporación según la época del año en condiciones climatológicas normales y número de limpiezas con renovación del agua programadas y cualquier otra incidencia comunicada.
65. Instalaciones hidráulicas ornamentales paradas entre un 5% y un 15% de las horas de funcionamiento anual, no computando las paradas por limpieza con renovación del agua.
66. Incumplimiento de las condiciones técnicas o los niveles de servicio definidos en el PPTP del contrato, con riesgo grave para la seguridad o la salud de las personas, o que puedan suponer un perjuicio grave para el medio ambiente.
67. El hacer o permitir conexiones a las instalaciones objeto del contrato de receptores ajenos como por ejemplo relojes, marquesinas de paradas de autobuses, etc, sin autorización del Responsable del Contrato, o que no cumplan la normativa de aplicación o las normas municipales.
68. Por retrasos superiores a un mes en el pago a los afectados por daños y perjuicios que pudiera corresponder al Ayuntamiento en concepto de responsabilidad patrimonial. El plazo se considera desde la fecha de la comunicación por el Ayuntamiento indicando la procedencia del pago.
69. No informar a la Dirección de contrato cuando le sea requerido información precisa sobre las actuaciones realizadas en relación con los expedientes de responsabilidad patrimonial cuya resolución, con abono de daños y perjuicios a terceros por parte del Contratista, haya sido puesta en conocimiento del mencionado Contratista.

70. Se considera incumplimiento la presentación del Informe de Auditoría Energética Anual que no se ajuste a lo establecido en los Pliegos del contrato, en lo relativo a plazos de entrega, contenido mínimo exigible, grado de definición y detalle del conjunto de suministros etc

### **iii) Incumplimientos leves**

71. El incumplimiento del umbral máximo en alguno de los indicadores definidos en el anexo A0 del PPTP del contrato, cuando ello implique la aplicación de una penalidad leve de acuerdo con la propia definición del indicador. Igualmente, cuando el valor del coeficiente de veracidad V descrito en el citado anexo supere 1,20.
72. No adoptar en el plazo indicado en los pliegos o marcado por los servicios municipales responsables del contrato, las medidas correctivas necesarias para evitar la reiteración de un mismo incumplimiento, por causas imputables al Contratista.
73. Alcanzar el umbral máximo de penalidad en un mismo indicador en dos (2) inspecciones trimestrales seguidas, cuando se evidencie que no se han adoptado medidas correctivas.
74. La demora en la entrega de proyectos para su aprobación, o la entrega del mismo con evidentes deficiencias formales o técnicas, por causas imputables al Contratista y por un plazo no superior al diez por ciento (10%) del plazo marcado para su cumplimiento.
75. La demora injustificada en el inicio de las obras de renovación o adecuación o de eficiencia energética, con respecto a la planificación aprobada, por causas imputables al Contratista y por un plazo no superior al 10% del plazo fijado para su ejecución.
76. Cuando se produzca una demora superior a una hora y media en la asistencia de una avería relacionada con un cruce apagado, en destellos, bloqueado o con derribo, contado el tiempo desde la recepción de la avería por el sistema automatizado de control o mediante introducción manual.
77. Incumplimiento puntual de las condiciones técnicas o los niveles de servicio definidos en el PPTP del contrato, cuando ello no suponga un riesgo grave para la seguridad o la salud de las personas, o pueda suponer un perjuicio grave para el medio ambiente.
78. Cuando en el plazo marcado de (3) tres meses, no se hayan reconectado los reguladores a otros nodos de comunicaciones, se aplicará una penalidad por regulador y mes completo sin haberse ejecutado la actuación.
79. Incumplimiento de los parámetros de calidad del agua en una instalación hidráulica ornamental como resultado de una (1) analítica.
80. Desviaciones superiores al cinco (5%) e inferiores al diez por ciento (10%) del consumo anual real de agua (calculado a partir de las lecturas de contadores) y el consumo anual teórico (incluido en el anexo del PPT), calculado en función de la evaporación según la época del año en condiciones climatológicas normales y número de limpiezas con renovación del agua programadas y cualquier otra incidencia comunicada.
81. Tener las instalaciones hidráulicas ornamentales paradas entre un dos (2%) y un cinco (5%) por ciento de las horas de funcionamiento anual, no computando las paradas por limpieza con renovación de agua.
82. Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las condiciones de los pliegos no calificadas como graves o muy graves en los términos



dispuestos anteriormente, que de algún modo impliquen detrimento en el funcionamiento de los servicios, o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados, excepto aquellos aspectos concretos que se controlan mediante indicadores, las penalidades por acumulación de incidencias, o los calificados específicamente como graves o muy graves.

### **23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.**

En el sobre de criterios valorables en cifras o porcentajes, los licitadores deberán incluir junto a la propuesta económica según el modelo establecido en el Anexo II al PCAP, la documentación complementaria incluida en este apartado, que **en caso de no ser aportada, o si aun siendo aportada, fuera manifiestamente inviable o incoherente** con las prescripciones técnicas exigidas en el PPTP del contrato o con la proposición económica presentada por el licitador, **supondrá su exclusión del proceso de licitación.** Toda la documentación se presentará en lengua castellana.

De resultar adjudicataria la propuesta, el contenido de la documentación presentada podrá ser utilizado por parte de la Administración para el cálculo de las compensaciones necesarias en beneficio de la parte que corresponda, en caso de tener que restablecer el equilibrio económico del contrato.

### **1.- Memoria de organización del servicio**

Se presentará una memoria técnica de organización del servicio que deberá contener para cada Prestación el siguiente contenido mínimo:

- a) La propuesta de organización que se pretende dar al servicio, de acuerdo con las distintas operaciones recogidas en el PPTP del contrato: programas de trabajo, equipos, organigramas, etc, incluyendo justificación y desarrollo para todos los aspectos técnicos.
- b) Programa mensual y anual de mantenimiento preventivo de las instalaciones, que deberá cubrir como mínimo el contenido que se indica en el PPTP, y en el que se detallará:
  - Las actividades y operaciones a realizar y el modelo de los partes de trabajo para el desarrollo de la Prestación.
  - La frecuencia comprometida de dichas actividades y operaciones.
  - Organigrama y relación de medios humanos asignados a la ejecución del contrato con detalle de:
    - o personas asignadas en el organigrama a la ejecución del contrato,
    - o tiempo de dedicación del personal destinado a la ejecución del contrato, y
    - o cualificación del Director técnico, y de los técnicos y encargados en la Prestación de servicios y obras similares al objeto del contrato.
- c) Memoria de la implantación y mantenimiento global de las aplicaciones informáticas en las instalaciones que permitan el acceso “on line” para la Administración y su integración con la plataforma MiNT, a efectos de consultar la información relativa a los mantenimientos efectuados y el inventario de los equipos e instalaciones en tiempo real, así como los consumos de energía.
- d) El programa de ejecución de las obras de inversión recogidas en el anteproyecto con la identificación precisa de los plazos parciales de ejecución de todas las inversiones propuestas.

- e) Descripción y justificación técnica de las actuaciones y medidas propuestas para la mejora de la eficiencia energética y reducción del consumo energético, incluyendo fichas de características técnicas de los equipos a instalar.

La Memoria de Organización del Servicio se presentará en un documento en papel debidamente encuadernado, indexado y ordenado, encuadernado en un único tomo, con un máximo de 100 páginas tamaño A-4 y letra Arial no menor de 10 puntos. Los planos y documentación gráfica que se incluyan para la mejor comprensión de la oferta, se podrán presentar en tamaño A-3, doblados en tamaño A-4, e incorporados en el documento principal. El documento vendrá acompañado de los ficheros informáticos correspondientes en formato editable tipo ©MS Word, ©MS Excel y ©Autocad, **junto a su reproducción exacta en formato digital no manipulable, tipo PDF**, en soporte CD, DVD o tipo pendrive, estando expresamente prohibida la presentación de cualquier dispositivo tecnológico electrónico diferente de los anteriores.

## 2.- Plan de Ahorro Energético

Se deberá presentar por parte del licitador un **Plan de Ahorro Energético (en adelante PAE) cuyo cumplimiento tendrá la consideración de condición esencial del contrato**, en relación con las actuaciones que tiene previsto acometer para cumplir con el nivel de ahorro energético mínimo garantizado recogido en su oferta, con estricta sujeción a las condiciones técnicas recogidas en el PPTP del contrato y sus anexos, y especialmente a las señaladas en el apartado *77.Limitación para la instalación de luminarias y faroles con tecnología Led* del PPTP.

**Se rechazarán directamente aquellas ofertas cuyo PAE proponga actuaciones de eficiencia energética que contemplen la implantación de tecnología led en más del 40% de los puntos de luz definidos para cada lote en el escenario del inventario inicial del PPTP del contrato.**

El PAE incluirá la descripción y programación temporal de las obras y las medidas propuestas para la mejora de eficiencia energética, junto a una memoria justificativa del valor ofertado por el licitador de porcentaje de ahorro anual mínimo garantizado. Dicha justificación se realizará de la forma más detallada, clara y precisa, con indicación de los ahorros energéticos que se espera obtener para cada una de las medidas adoptadas, totalizando el ahorro global para el conjunto de las mismas. Este porcentaje de ahorro energético lo será respecto al inventario de instalaciones correspondiente al escenario inicial de referencia, que aparece descrito en el PPTP del contrato.

El PAE incluirá una memoria detallada de cada una de las actuaciones a realizar, junto a planos descriptivos si fuera necesario, fichas de las características técnicas de los equipos a instalar, y un estudio de las afecciones de dichas actuaciones sobre las instalaciones existentes, desde los puntos de vista técnico (cálculos de los niveles de iluminación que se esperan obtener en función de las distintas situaciones de proyecto, uniformidades, etc.), energético y económico (ahorro energético y económico esperado con cada actuación y plazo previsto de amortización de la inversión efectuada).

El PAE se presentará en un documento en papel debidamente encuadernado, indexado y ordenado, encuadernado en un único tomo, con un máximo de 100 con páginas tamaño A-4, letra Arial no menor de 10 puntos. Los planos y documentación gráfica que se incluyan para la mejor comprensión de la oferta, se podrán presentar en tamaño A-3, doblados en tamaño A-4, e incorporados en el documento principal. El documento vendrá acompañado de los ficheros

informáticos correspondientes en formato editable tipo ©MS Word, ©MS Excel y ©Autocad, **junto a su reproducción exacta en formato digital no manipulable, tipo PDF**, en soporte CD, DVD o tipo pendrive, estando expresamente prohibida la presentación de cualquier dispositivo tecnológico electrónico diferente de los anteriores.

### **3.- Estudio Económico y Plan Económico-financiero**

Se incluirá con la oferta el **Estudio Económico y Plan Económico-financiero** detallado de la concesión del que se desprenda el presupuesto ofertado. En orden a la licitación, el contenido del estudio económico será tenido en cuenta junto al resto de documentación presentada, a efectos de la verificación de la coherencia de las ofertas presentadas por los licitadores.

En el mismo se deben recoger todos los conceptos empleados en los cálculos económicos, de forma clara y precisa, tanto para el global del contrato como para cada una de las actividades que lo conforman, como mínimo con el siguiente contenido:

- Precios unitarios de personal, por categoría y turno, en base a los convenios colectivos vigentes.
- Precios unitarios de maquinaria, para cada tipo de vehículo, de gastos fijos y de explotación.
- Precios unitarios de inversión, conservación y mantenimiento de instalaciones fijas
- Precios de medios auxiliares y materiales, de vestuario, formación y gasto porcentual de herramientas
- Puestos de trabajo y plantilla, por categorías y turnos, diferenciado directos de los indirectos
- Medios mecánicos previstos, para cada tipo y por turno
- Reservas de medios mecánicos, para cada tipo y turno
- Número de servicios diarios ofertados por cada actividad y turno de trabajo (entendiendo por unidad de servicio la del equipo completo)
- Cualquier otro necesario para determinar el coste del contrato

Los estudios económicos se elaborarán de forma clara y precisa, tanto para el global del contrato como para cada uno de las actividades que lo conforman, teniendo en cuenta las cuantías que se han establecido como máximas y bases impositivas señaladas para cada lote en el apartado 4 del presente Anexo.

**Tanto el contenido como el continente de la oferta que resulte concesionaria, una vez presentada, pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, sin que la empresa concesionaria tenga derecho a contraprestación alguna.**

Además del estudio económico anterior, los licitadores deberán presentar un **plan económico financiero del proyecto de concesión**, con el siguiente contenido mínimo:

**1.- Modelo económico financiero:** para todo el estudio la inflación considerada será del 2%; deberá incluir como mínimo:

- a. Cuenta de Resultados Provisionales, que recogerá la previsión de resultados y su distribución durante el período concesional. Se deberá realizar un desglose de gastos de explotación en sus epígrafes más significativos (personal, mantenimiento y reparaciones, materiales, seguros, energía, instalaciones, aplicaciones informáticas, financieros...)

- b. Balances Provisionales previstos al cierre de cada ejercicio durante el periodo concesional, con detalle de las masas patrimoniales que componen el Activo (inmovilizado y corriente) y Pasivo (patrimonio neto y pasivos a largo y corto plazo).
- c. Estado de flujos de caja, que reflejarán los flujos de caja al cierre de cada ejercicio durante el periodo concesional. Se deberán calcular los flujos de caja del proyecto antes y después de impuestos, el flujo de caja tras el servicio de la deuda y el flujo de caja de los accionistas de la sociedad concesionaria, tal y como se indica en los párrafos siguientes.

El flujo de caja del proyecto se calculará sumando el beneficio antes de intereses, impuestos y amortizaciones (EBITDA) a la variación de capital circulante si la hubiese, y restando las inversiones previstas cada año. Para calcularlo después de impuestos, se aplicará un Impuesto de Sociedades al 30%.

El flujo de caja tras el servicio de la deuda se calculará sumando al flujo de caja del proyecto después de impuestos las disposiciones de capital y préstamos previstas y los ingresos financieros, y restando las comisiones, intereses y amortizaciones de deuda previstas.

El estudio económico y el modelo económico-financiero se presentará tanto en versión electrónica (en Excel ®), en la que pueda analizarse la formulación de las distintas celdas, como en versión impresa. En caso de discrepancia entre la versión impresa y la versión electrónica, prevalecerá la información en versión impresa.

**2.- Memoria explicativa del Plan económico-financiero**, de sus valores fundamentales y de las hipótesis realizadas para su evolución durante el periodo concesional. La memoria explicativa se presentará en papel, con una extensión máxima de 100 páginas a doble cara, en tamaño A4 y letra Arial no menor de 10 puntos. Esta memoria deberá incluir:

- a. Detalle del calendario de inversiones, incluyendo la política de reposiciones y explicación de la política de amortizaciones.
- b. Detalle de las fuentes de financiación que se utilizarán para financiar el proyecto, incluyendo en el caso de que se prevea financiación ajena carta de apoyo de alguna entidad financiera. Se detallará el coste financiero previsto, incluyendo comisiones bancarias, margen y referencia aplicada.
- c. Análisis de solvencia y rentabilidad de la sociedad concesionaria, que incluirá la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto antes y después de impuestos y la Tasa Interna de Retorno (TIR) de los accionistas, calculadas sobre los flujos de caja descritos en el apartado 1 c. anterior.
- d. Explicación y detalle de los gastos de explotación y conservación por cada prestación, su evolución durante el periodo concesional y las políticas tendentes a conseguir el control de los mismos.
- e. Análisis de sensibilidad de los resultados y la rentabilidad de la sociedad concesionaria ante variaciones de (i) la inflación (distinguiendo IPC y precio de la energía), (ii) el tipo de interés contemplado en el modelo y (iii) el ahorro energético obtenido.

#### **24.- Deber de confidencialidad:**

Sí. Duración: cinco años, desde el conocimiento de la información.

- i.) El Contratista y su personal no puede acceder a ningún soporte que contenga datos de carácter personal, estando en cualquier caso obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la Prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo. El Contratista incluirá una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos, en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la Prestación del servicio objeto del presente pliego.
- ii.) El Contratista se obliga a formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la Prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto (artículo 10 LOPD) respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
- iii.) El Contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estará sujeto al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

#### **25. - Plazo de solicitud de aclaración sobre el contenido de los pliegos y de información adicional sobre los mismos.**

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria hasta siete días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas.

#### **26. – Órgano de valoración de criterios subjetivos**

Procede: NO

#### **27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.**

3.000,00 euros.

#### **28.- Observaciones:**

Antes de redactar su oferta, los licitadores podrán solicitar a los servicios técnicos municipales, con antelación suficiente, autorización para tener acceso a las instalaciones existentes, siempre que no interfieran en su funcionamiento.

#### **Indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la Prestación del servicio:**

Dado que se establece la obligación de la inspección y vigilancia de las instalaciones urbanas, el concesionario habrá de asumir, en su caso, las indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de la Prestación de este servicio, o de un inadecuado estado de la infraestructura que está obligado a vigilar y mantener en buenas condiciones de uso, que pudiesen corresponder al Ayuntamiento de Madrid en concepto de responsabilidad patrimonial, en los términos definidos en el PPTP del contrato, lo que tendrá el carácter de obligación contractual.

#### **29. – Identificación de los datos a incluir en la factura por el contratista.**

**Identificación de órganos en relación con la presentación de facturas:**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la presentación de facturas, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

**Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:**

Intervención General del Ayuntamiento de Madrid

Deberá identificarse en la factura:

**Órgano de contratación:** Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

**Destinatario:** Dirección General de Vías y Espacios Públicos.

- La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es **<http://www.madrid.es/perfildecontratante>**.

Madrid, 16 de octubre de 2013  
POR LA ADMINISTRACIÓN,  
LA JEFE DEL SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN

Fdo.: Carmen Terol Albert

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

**ANEXO II****MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña. .... con DNI nº ....., en nombre (*propio o de la empresa que representa*) ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ..... Nº ....., enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOCM, BOE, DOUE)<sup>3</sup> de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos denominado **GESTIÓN INTEGRAL Y ENERGÉTICA DE INSTALACIONES URBANAS DE LA CIUDAD DE MADRID**, se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por los siguientes precios o valores:

- a) Un ..... % de baja, con dos decimales, al presupuesto base de licitación del contrato (baja al canon,  $B_C$  %).
- b) Un ..... % de baja sobre los importes máximos anuales destinados a la liquidación por sobrecostes de energía definidos en el apartado 4 de este anexo I al PCAP. ( $B_{LE}$  %)
- c) Un ..... % de incremento sobre la baja ofertada al canon, con dos decimales ( $I_{BC}$  %), que sumada a esta última configurará la baja a los precios unitarios del cuadro de precios del contrato.
- d) Un ..... % de cuota municipal en el reparto del importe en euros correspondiente al exceso de ahorro energético que se obtenga, por encima del ahorro energético anual mínimo garantizado por el Contratista en su oferta ( $\%AMGi$ ).
- e) Un ..... % de ahorro energético anual mínimo garantizado ( $\%AMGi$ ), con dos decimales, en kWh, aplicable a partir del segundo año.
- f) Un coeficiente ..... ( $C_1$ ) en la fórmula de revisión de precios ( $K_{ct}$ ), en número y con dos decimales.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente. Así mismo, declara que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA.**

<sup>3</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del perfil de contratante o Boletín en el que haya aparecido el anuncio.

### ANEXO III

#### MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....CIF/NIF.....  
..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avenida.....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha .....

#### AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) .....para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate) .....  
por importe de euros:(en letra).....  
(en cifra).....  
.....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

..... (lugar y fecha)  
.....(razón social de la entidad)  
.....(firma de los Apoderados)



**ANEXO IV****MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2) .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha .....

**ASEGURA**

A (3) .....NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) .....en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma:

Asegurador

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO**

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid/Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Madrid/ Organismo Autónomo municipal de que se trate.

**ANEXO V****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

D./Dña ..... , con D.N.I: ..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con C.I.F. .... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por<sup>4</sup>.....;

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, [ y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios <sup>5</sup>]

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.**

<sup>4</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>5</sup> En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad ..... , con C.I.F. .... al objeto de participar ..... en ..... la ..... contratación denominada ..... convocada por<sup>6</sup> .....

DECLARA bajo su responsabilidad :

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda )

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)
  - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril , de integración social de minusválidos.
  - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

<sup>6</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

## ANEXO VII

### EJEMPLO RÉGIMEN DE PAGOS: ANUALIDADES 2014-2015 - LOTE 1

Anualidades LOTE 1	Partidas presupuestarias		TOTAL (Canon gestión integral con IVA)	Canon anual (sin IVA)	Meses / anualidad	Canon mensual	Componente básica	Componente adicional
	001/015/133.05/227.99	001/015/165.01/227.99						
2014	4.914.795,94	20.955.770,30	25.870.566,24	21.380.633,26	11	1.943.693,93	1.554.955,14	388.738,79
2015	5.590.077,28	22.860.009,06	28.450.086,34	23.512.468,05	12	1.959.372,34	1.567.497,87	391.874,47
2016	5.590.077,28	22.860.009,06	28.450.086,34	23.512.468,05	12	1.959.372,34	1.567.497,87	391.874,47
2017	6.298.678,20	28.592.676,83	34.891.355,03	28.835.830,60	12	2.402.985,88	1.922.388,70	480.597,18
2018	6.363.068,36	29.113.601,03	35.476.669,39	29.319.561,48	12	2.443.296,79	1.954.637,43	488.659,36
2019	6.363.068,36	29.113.601,03	35.476.669,39	29.319.561,48	12	2.443.296,79	1.954.637,43	488.659,36
2020	6.363.068,36	29.113.601,03	35.476.669,39	29.319.561,48	12	2.443.296,79	1.954.637,43	488.659,36
2021	6.363.068,36	29.113.601,03	35.476.669,39	29.319.561,48	12	2.443.296,79	1.954.637,43	488.659,36



132/2013/01084

2022	530.043,59	2.425.162,96	2.955.206,55	2.442.319,46	1	2.442.319,46	1.953.855,57	488.463,89
<b>TOTAL</b>	<b>48.375.945,73</b>	<b>214.148.032,33</b>	<b>262.523.978,06</b>	<b>216.961.965,34</b>	-	-	-	-

Anualidad año t: periodo de diciembre t-1 a noviembre t

**EJEMPLO DE FACTURACIÓN**

MES	CONCEPTOS DE FACTURACIÓN					Base imponible	IVA 21%	Total
	Componente básico	Componente adicional	Regularización P10	LC	LE+LR			
ene-14	1.554.955,14	388.738,79				1.943.693,93	408.175,73	2.351.869,66
feb-14	1.554.955,14	388.738,79				1.943.693,93	408.175,73	2.351.869,66
mar-14	1.554.955,14	388.738,79				1.943.693,93	408.175,73	2.351.869,66
abr-14	1.554.955,14	388.738,79				1.943.693,93	408.175,73	2.351.869,66
may-14	1.554.955,14	342.284,50		-	185.817,15	1.711.422,49	359.398,72	2.070.821,21
jun-14	1.554.955,14	342.284,50				1.897.239,64	398.420,32	2.295.659,96
jul-14	1.554.955,14	342.284,50				1.897.239,64	398.420,32	2.295.659,96

ago-14	1.554.955,14	247.976,47		- 377.232,12		1.425.699,49	299.396,89	1.725.096,38
sep-14	1.554.955,14	247.976,47				1.802.931,61	378.615,64	2.181.547,25
oct-14	1.554.955,14	247.976,47				1.802.931,61	378.615,64	2.181.547,25
nov-14	1.554.955,14	200.861,33	- 426,37	- 188.460,56		1.566.929,54	329.055,20	1.895.984,74
dic-14	1.567.497,87	202.481,54				1.769.979,41	371.695,68	2.141.675,09
ene-15	1.567.497,87	202.481,54				1.769.979,41	371.695,68	2.141.675,09
feb-15	1.567.497,87	249.545,66		187.503,31		2.004.546,84	420.954,84	2.425.501,68
mar-15	1.567.497,87	249.545,66				1.817.043,53	381.579,14	2.198.622,67
abr-15	1.567.497,87	249.545,66				1.817.043,53	381.579,14	2.198.622,67
may-15	1.567.497,87	342.145,60		370.399,75		2.280.043,22	478.809,08	2.758.852,30
jun-15	1.567.497,87	342.145,60				1.909.643,47	401.025,13	2.310.668,60
jul-15	1.567.497,87	342.145,60			423.150,72	2.332.794,19	489.886,78	2.822.680,97
ago-15	1.567.497,87	347.827,78		22.728,72		1.938.054,37	406.991,42	2.345.045,79
sep-15	1.567.497,87	347.827,78				1.915.325,65	402.218,39	2.317.544,04

oct-15	1.567.497,87	347.827,78			1.915.325,65	402.218,39	2.317.544,04
nov-15	1.567.497,87	331.682,55	-	64.580,92	1.834.599,50	385.265,90	2.219.865,40
dic-15	1.567.497,87	331.682,55			1.899.180,42	398.827,89	2.298.008,31

## REGULARIZACIÓN DEL COMPONENTE ADICIONAL (LC)

MES	Deducción componente adicional por indicadores (*)	Componente adicional trimestral sin deducciones	Componente adicional provisional trimestre (facturado regularizado)	Componente adicional definitivo trimestre	LC (hipótesis: se regulariza el 2º mes del trimestre)		
					Regularización definitiva trimestre anterior	Regularización provisional trimestre actual (facturado)	LC
1T 2014	0,119500	1.166.216,37	1.166.216,37	1.026.853,51	- 139.362,86	- 46.454,29	- 185.817,15
2T 2014	0,362100	1.166.216,37	1.026.853,51	743.929,42	- 282.924,09	- 94.308,03	- 377.232,12
3T 2014	0,483300	1.166.216,37	743.929,42	602.584,00	- 141.345,42	- 47.115,14	- 188.460,56
4T 2014	0,363200	1.169.352,05	604.204,20	744.643,39	140.439,19	47.064,12	187.503,31
1T 2015	0,126900	1.175.623,41	748.636,99	1.026.436,80	277.799,81	92.599,94	370.399,75
2T 2015	0,112400	1.175.623,41	1.026.436,80	1.043.483,34	17.046,54	5.682,18	22.728,72
3T 2015	0,153600	1.175.623,41	1.043.483,34	995.047,65	- 48.435,69	- 16.145,23	- 64.580,92

4T 2015	0,279600	1.175.623,41	995.047,65	846.919,10	-	148.128,55	-	49.376,18	-	197.504,74
---------	----------	--------------	------------	------------	---	------------	---	-----------	---	------------

(\*) Supuestos de deducción del componente adicional por el informe trimestral de indicadores (valor entre 0 y 1)